



Gobernabilidad

Memorando No. 0072-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019

Santo Domingo, 20 de junio de 2019.

GOBERNABILIDAD:
FAVOZ EMOTIAIZ
• COPIA A TODAS
LAS DIRECCIONES:
FAVOZ REVISAR E
IMPLEMENTAR RECOMENDA
CIONES.
AS
21/6/19

Para: Ing. Wilson Armando Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Asunto: Informe aprobado

De mi consideración:

Con oficio No. 0023618-DNAI de 18 de junio de 2019, recibido el 20 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado comunicó a esta Unidad que ha sido aprobado el informe DNAI-AI-0225-2019 del examen especial ejecutado a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Por tal motivo, remito copia del informe detallado, con la finalidad que se dé a conocer a los servidores involucrados y se cumpla lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

Ing. Daniela Rodríguez Facundo
AUDITORA GENERAL INTERNA

Elaborado por:	Mariuxi Sotomayor
----------------	-------------------



Adjunto: 17 hojas
Informe aprobado DNAI-AI-0225-2019

CASO: #40130

ALCALDIA
20 JUN 2019
Doyan P.
17:32
1383



20 JUN 2019
de ingreso 1019 1136
firma:

Memorando N° GADMSD-GPT-2019-0716-M
Santo Domingo, 24 de junio de 2019

Msc. Germán Rodríguez Escudero
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante memorando N.º 0072-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 de 20 de junio de 2019; la Ingeniera Daniela Rodríguez Facundo – Auditora General Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; remite copia del informe DNAI-AI-0225-2019 del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017; a fin de que se de a conocer a los servidores involucrados y se de cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en memorando antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0255-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser subida al Sistema SISREC v4, al igual que debe ser presentada en forma física con su respectiva matriz firmada, hasta el día Viernes 12 de julio de 2019.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Falta de cumplimiento y control en las fases de contratación de la consultoría CCD-GADMSD-0092014

Conclusión

En el año 2014, se realizó el proyecto “Escuela de formación ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales”, la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario elaboró los términos de referencia, el Director de Desarrollo Comunitario los aprobó y remitió, al Alcalde, quien autorizó la contratación mediante sumilla inserta, el Asistente de Contratación Pública realizó los pliegos y el Director de Contratación Pública los aprobó sin identificar que el proyecto no guardaba relación con el procedimiento de contratación, no contaba con el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo; que el presupuesto referencial contempló la póliza de seguros; y, se omitió especificar los años de experiencia del consultor y personal encargado de la capacitación, ocasionando que no se establecieran las condiciones que permitan alcanzar la combinación mas ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y sus costos

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

MunicipioSantoDomingo 



asociados, presentes y futuros, no se garantice la ejecución oportuna y óptima del contrato, y que un rubro por 600,000 USD que no era parte de los costos indirectos considerados en la normativa, e incluyan como parte del valor a pagar por la consultoría.

El Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo Comunitario, en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuanto la planificación, cronograma, propuesta metodológica y en el desarrollo de la capacitación, no constó: el detalle de la ejecución del evento, los horarios, fecha de desarrollo de cada módulo, el contenido, los facilitadores asignados, la justificación y sustento del motivo de suspensión del tiempo contractual por 44 días, la aprobación del cambio de grupos, la ampliación del cupo de participantes y el registro de entrega – recepción de los certificados a los participantes o copias de estos; así como , sus aportes para la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de las 450 personas no cumpliera con el objeto general de la consultoría de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de 450 personas no cumpliera con el objetivo general de la consultoría de elevar el nivel de participación propuesta en la definición de políticas públicas de la ciudadanía, desaprovechando los recursos para el cumplimiento del servicio público por 35 614,00 USD.

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá a los Directores responsables de los proyectos de capacitación, una vez concluido el análisis respectivo, elaboren los diseños, diagnósticos o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, a fin de que establezcan las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del servicio a contratar, los costos asociados presentes y futuros, y garantizar su correcta ejecución
3. Dispondrá a los Directores responsable de los proyectos que efectúen un levantamiento de las capacitaciones efectuadas por la municipalidad y verifiquen el cumplimiento del objetivo que lo motivó, su contribución o el impacto para los que fue contratada; así también, elaboren anualmente el seguimiento del cumplimiento y evaluación de los proyectos de capacitación requeridos y de los resultados obtenidos con su implementación, procesos de los cuales realizarán un informe para la toma de decisiones de las autoridades.

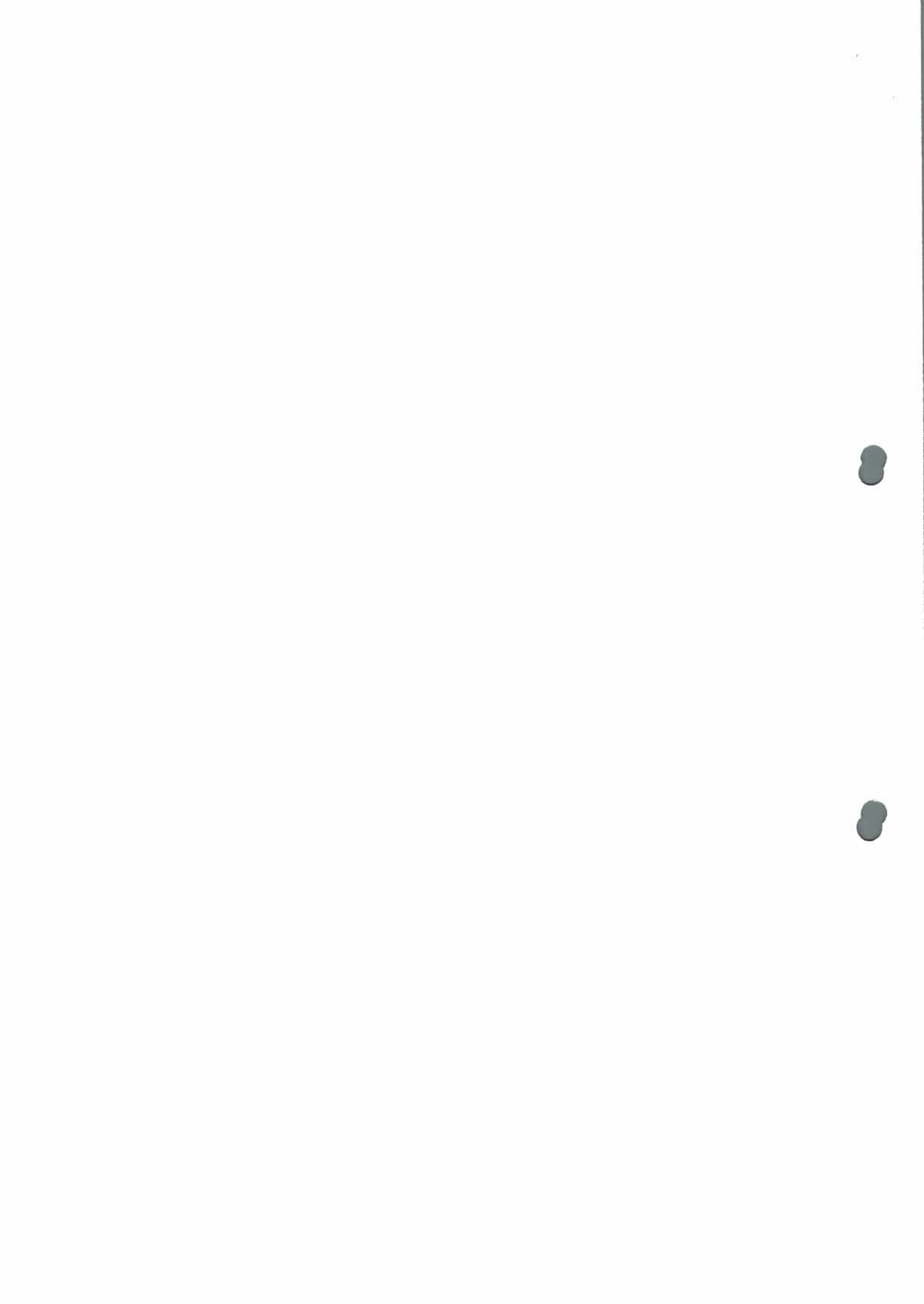
TÍTULO DEL COMENTARIO

Observaciones en la ejecución de los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 Y FI-GADMSD-002-2017 de ferias inclusivas.

Conclusión

En los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 y FI-GADMSD-002-2017, para ferias inclusivas el Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador de los Contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014, y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de Administradora de los







Contratos 001, 002, 006, 007, 008, 009, 012, 013, 014-2017, no velaron por la correcta ejecución de los contratos, no supervisaron el registro completo al momento de las inscripciones ni documentaron la recepción de los certificados de participación y/o aprobación entregados a los participantes de los talleres artesanales ni las acciones para aquellos pendientes de retiro, sin embargo el servicio se recibió, ocasionando que no todos los participantes cuenten con un documentos que abalice y certifique los conocimientos adquiridos, desconozcan de su disponibilidad para su retiro y que la entidad no disponga de información suficiente dificultando realizar el control posterior.

Recomendaciones

Al Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social.

4. Vigilará la correcta ejecución del servicio de capacitación en conformidad a lo establecido en los pliegos, términos de referencia, oferta técnica y contrato; además, que en los formatos de registro de inscripción los datos sean llenados de manera completa y contenga: nombres y apellidos, números de cédulas, números telefónicos, direcciones, edades y las firmas de los participantes como compromiso de su participación, regular a los talleres o módulos a impartir; y, solicitarán a los facilitadores la entrega de informes de calificaciones de los participantes y de la recepción los certificados de asistencia y/o aprobación por parte de los beneficiarios.
5. Realizarán el seguimiento continuo y en operación de los proyectos de capacitación, evidenciándolo en documentación que permita verificar su ejecución y avance, a fin de establecer procedimientos de control que permitan garantizar el objeto de la contratación

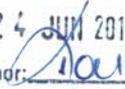
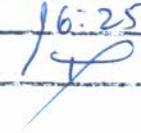
Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,


Dr. Héctor Fiallo
COORDINADOR DE DESPACHO

Elaborado por: Natasha Velasco




DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO

24 JUN 2019
Recibido por: 
Hora: 16:25
Firma: 

Caso: 40706

Anexo: Matriz de informe DNAI-AI-0225-2019
Mediante correo institucional se adjunta Informe DNAI-AI-0225-2019


SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LOS AUDITORES DE LA CGE Y AUDITORIA INTERNA

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

N.º	TIPO DE EXAMEN Y RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUTAR	ANEXOS DOCUMENTOS	CUMPLIMIENTO EN PROCESO NO (%)
DNAI-AI-0225-2019			EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN, PAGO, USO Y DESTINO DE CAPACITACIONES: SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES PARA LA POBLACIÓN; Y, LAS DE CONSULTORÍA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	
1	Dispondrá a los Directores responsables de los proyectos de capacitación, una vez concluido el análisis respectivo, elaboren los diseños, diagnósticos o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, a fin de que establezcan las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del servicio a contratar, los costos asociados presentes y futuros, y garantizar su correcta ejecución.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
3	Dispondrá a los Directores responsable de los proyectos que efectúen un levantamiento de las capacitaciones efectuadas por la municipalidad y verifiquen el cumplimiento del objetivo que lo motivó, su contribución o el impacto para los que fue contratada; así también, elaboren anualmente el seguimiento del cumplimiento y evaluación de los proyectos de capacitación requeridos y de los resultados obtenidos con su implementación, procesos de los cuales realizarán un informe para la toma de decisiones de las autoridades.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
4	Vigilará la correcta ejecución del servicio de capacitación en conformidad a lo establecido en los pliegos, términos de referencia, oferta técnica y contrato; además, que en los formatos de registro de inscripción los datos sean llenados de manera completa y contenga: nombres y apellidos, números de cédulas, números telefónicos, direcciones, edades y las firmas de los participantes como compromiso de su participación, regular a los talleres o módulos a impartir; y, solicitarán a los facilitadores, la entrega de informes de calificaciones de los participantes y de la recepción los certificados de asistencia y/o aprobación por parte de los beneficiarios.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

5 Realizarán el seguimiento continuo y en operación de los proyectos de capacitación, evidenciándolo en documentación que permita verificar su ejecución y avance, a fin de establecer procedimientos de control que permitan garantizar el objeto de la contratación	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
---	---



NOMBRES Y APELLIDOS:
CARGO:
FIRMA:

Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD

lun, 24 de jun de 2019 15:56

<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

2 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019**Para :** DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

<direccion.desarrollocomunitario@santodomingo.gob.ec>

**Memorando N° GADMSD-GPT-2019-0716-M
Santo Domingo, 24 de junio de 2019**

Msc. Germán Rodríguez Escudero

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**Asunto:** Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante memorando N.º 0072-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 de 20 de junio de 2019; la Ingeniera Daniela Rodríguez Facundo – Auditora General Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; remite copia del informe DNAI-AI-0225-2019 del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017; a fin de que se de a conocer a los servidores involucrados y se de cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en memorando antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales, Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0225-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser subida al Sistema SISREC v4, al igual que debe ser presentada en forma física con su respectiva matriz firmada, hasta el día Viernes 12 de julio de 2019.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Falta de cumplimiento y control en las fases de contratación de la consultoría CCD-GADMSD-0092014

Conclusión

En el año 2014, se realizó el proyecto "Escuela de formación ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales", la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario elaboró los términos de referencia, el Director de Desarrollo Comunitario los aprobó y remitió, al Alcalde, quien autorizó la contratación mediante sumilla inserta, el Asistente de Contratación Pública realizó los pliegos y el Director de Contratación Pública los aprobó sin identificar que el proyecto no guardaba relación con el procedimiento de contratación, no contaba con el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo; que el presupuesto referencial contempló la póliza de seguros; y, se omitió especificar los años de experiencia del consultor y personal encargado de la capacitación, ocasionando que no se establecieran las condiciones que permitan alcanzar la combinación mas ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y sus costos asociados, presentes y futuros, no se garantiza la ejecución oportuna y óptima del contrato, y que un rubro por 600,000 USD que no era parte de los costos indirectos considerados en la normativa, e incluyan como parte del valor a pagar por la consultoría.

El Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo Comunitario, en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuanto la planificación, cronograma, propuesta metodológica y en el desarrollo de la capacitación, no constó: el detalle de la ejecución del evento, los horarios, fecha de desarrollo de cada módulo, el contenido, los facilitadores asignados, la justificación y sustento del motivo de suspensión del tiempo contractual por 44 días, la aprobación del cambio de grupos, la ampliación del cupo de participantes y el registro de entrega - recepción de los certificados a los participantes o copias de estos; así como, sus aportes para la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de las 450 personas no cumpliera con el objeto general de la consultoría de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de 450 personas no cumpliera con el objetivo general de las consultoría de elevar el nivel de participación propuesta en la definición de políticas públicas de la ciudadanía, desaprovechando los recursos para el cumplimiento del servicio público por 35 614,00 USD.

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá a los Directores responsables de los proyectos de capacitación, una vez concluido el análisis respectivo, elaboren los diseños, diagnósticos o estudios, en los

cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, a fin de que establezcan las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del servicio a contratar, los costos asociados presentes y futuros, y garantizar su correcta ejecución

3. Dispondrá a los Directores responsable de los proyectos que efectúen un levantamiento de las capacitaciones efectuadas por la municipalidad y verifiquen el cumplimiento del objetivo que lo motivó, su contribución o el impacto para los que fue contratada; así también, elaboren anualmente el seguimiento del cumplimiento y evaluación de los proyectos de capacitación requeridos y de los resultados obtenidos con su implementación, procesos de los cuales realizarán un informe para la toma de decisiones de las autoridades.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Observaciones en la ejecución de los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 Y FI-GADMSD-002-2017 de ferias inclusivas.

Conclusión

En los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 y FI-GADMSD-002-2017, para ferias inclusivas el Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador de los Contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014, y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de Administradora de los Contratos 001, 002, 006, 007, 008, 009, 012, 013, 014-2017, no velaron por la correcta ejecución de los contratos, no supervisaron el registro completo al momento de las inscripciones ni documentaron la recepción de los certificados de participación y/o aprobación entregados a los participantes de los talleres artesanales ni las acciones para aquellos pendientes de retiro, sin embargo el servicio se recibió, ocasionando que no todos los participantes cuenten con un documentos que abalice y certifique los conocimientos adquiridos, desconozcan de su disponibilidad para su retiro y que la entidad no disponga de información suficiente dificultando realizar el control posterior.

Recomendaciones

Al Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social.

4. Vigilará la correcta ejecución del servicio de capacitación en conformidad a lo establecido en los pliegos, términos de referencia, oferta técnica y contrato; además, que en los formatos de registro de inscripción los datos sean llenados de manera completa y contenga: nombres y apellidos, números de cédulas, números telefónicos, direcciones, edades y las firmas de los participantes como compromiso de su participación, regular a los talleres o módulos a impartir; y, solicitarán a los facilitadores la entrega de informes de calificaciones de los participantes y de la recepción los certificados de asistencia y/o aprobación por parte de los beneficiarios.
5. Realizarán el seguimiento continuo y en operación de los proyectos de capacitación, evidenciándolo en documentación que permita verificar su ejecución y avance, a fin de establecer procedimientos de control que permitan garantizar el objeto de la contratación

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Dr. Héctor Fiallo
COORDINADOR DE DESPACHO

— **44.- DNAI-AI-0225-2019.pdf**
2 MB

— **GADMSD-GPT-2019-0716-M.pdf**
2 MB

Memorando N° GADMSD-GPT-2019-0717-M
Santo Domingo, 24 de junio de 2019

Doctora
Hilda Rendón Bautista
DIRECTORA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante memorando N.º 0072-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 de 20 de junio de 2019; la Ingeniera Daniela Rodríguez Facundo – Auditora General Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; remite copia del informe DNAI-AI-0225-2019 del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en memorando antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0255-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser subida al Sistema SISREC v4, al igual que debe ser presentada de forma física con su respectiva matriz firmada, hasta el día Viernes 12 de julio de 2019.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Falta de cumplimiento y control en las fases de contratación de la consultoría CCD-GADMSD-0092014

Conclusión

En el año 2014, se realizó el proyecto “Escuela de formación ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales”, la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario elaboró los términos de referencia, el Director de Desarrollo Comunitario los aprobó y remitió, al Alcalde, quien autorizó la contratación mediante sumilla inserta, el Asistente de Contratación Pública realizó los pliegos y el Director de



Contratación Pública los aprobó sin identificar que el proyecto no guardaba relación con el procedimiento de contratación, no contaba con el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo; que el presupuesto referencial contempló la póliza de seguros; y, se omitió especificar los años de experiencia del consultor y personal encargado de la capacitación, ocasionando que no se establecieran las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y sus costos asociados, presentes y futuros, no se garantice la ejecución oportuna y óptima del contrato, y que un rubro por 600,000 USD que no era parte de los costos indirectos considerados en la normativa, e incluyan como parte del valor a pagar por la consultoría.

El Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo Comunitario, en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuanto la planificación, cronograma, propuesta metodológica y en el desarrollo de la capacitación, no constó: el detalle de la ejecución del evento, los horarios, fecha de desarrollo de cada módulo, el contenido, los facilitadores asignados, la justificación y sustento del motivo de suspensión del tiempo contractual por 44 días, la aprobación del cambio de grupos, la ampliación del cupo de participantes y el registro de entrega – recepción de los certificados a los participantes o copias de estos; así como , sus aportes para la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de las 450 personas no cumpliera con el objeto general de la consultoría de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de 450 personas no cumpliera con el objetivo general de la consultoría de elevar el nivel de participación propuesta en la definición de políticas públicas de la ciudadanía, desaprovechando los recursos para el cumplimiento del servicio público por 35 614,00 USD.

Recomendaciones Al Alcalde

1. Dispondrá a los Directores responsables de los proyectos de capacitación, una vez concluido el análisis respectivo, elaboren los diseños, diagnósticos o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, a fin de que establezcan las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del servicio a contratar, los costos asociados presentes y futuros, y garantizar su correcta ejecución
3. Dispondrá a los Directores responsable de los proyectos que efectúen un levantamiento de las capacitaciones efectuadas por la municipalidad y verifiquen el cumplimiento del objetivo que lo motivó, su contribución o el impacto para los que fue contratada; así también, elaboren anualmente el seguimiento del cumplimiento y evaluación de los proyectos de capacitación requeridos y de los resultados obtenidos con su implementación, procesos de los cuales realizarán un informe para la toma de decisiones de las autoridades.



TÍTULO DEL COMENTARIO

Observaciones en la ejecución de los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 Y FI-GADMSD-002-2017 de ferias inclusivas.

Conclusión

En los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 y FI-GADMSD-002-2017, para ferias inclusivas el Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador de los Contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014, y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de Administradora de los Contratos 001, 002, 006, 007, 008, 009, 012, 013, 014-2017, no velaron por la correcta ejecución de los contratos, no supervisaron el registro completo al momento de las inscripciones ni documentaron la recepción de los certificados de participación y/o aprobación entregados a los participantes de los talleres artesanales ni las acciones para aquellos pendientes de retiro, sin embargo el servicio se recibió, ocasionando que no todos los participantes cuenten con un documentos que abalice y certifique los conocimientos adquiridos, desconozcan de su disponibilidad para su retiro y que la entidad no disponga de información suficiente dificultando realizar el control posterior.

Recomendaciones

Al Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social.

4. Vigilará la correcta ejecución del servicio de capacitación en conformidad a lo establecido en los pliegos, términos de referencia, oferta técnica y contrato; además, que en los formatos de registro de inscripción los datos sean llenados de manera completa y contenga: nombres y apellidos, números de cédulas, números telefónicos, direcciones, edades y las firmas de los participantes como compromiso de su participación, regular a los talleres o módulos a impartir; y, solicitarán a los facilitadores la entrega de informes de calificaciones de los participantes y de la recepción los certificados de asistencia y/o aprobación por parte de los beneficiarios.
5. Realizarán el seguimiento continuo y en operación de los proyectos de capacitación, evidenciándolo en documentación que permita verificar su ejecución y avance, a fin de establecer procedimientos de control que permitan garantizar el objeto de la contratación

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Dr. Héctor Fiallo
COORDINADOR DE DESPACHO

Elaborado por: Natasha Velasco

Caso: 40707

Anexo: Matriz de informe DNAI-AI-0225-2019

Mediante correo institucional se adjunta Informe DNAI-AI-0225-2019



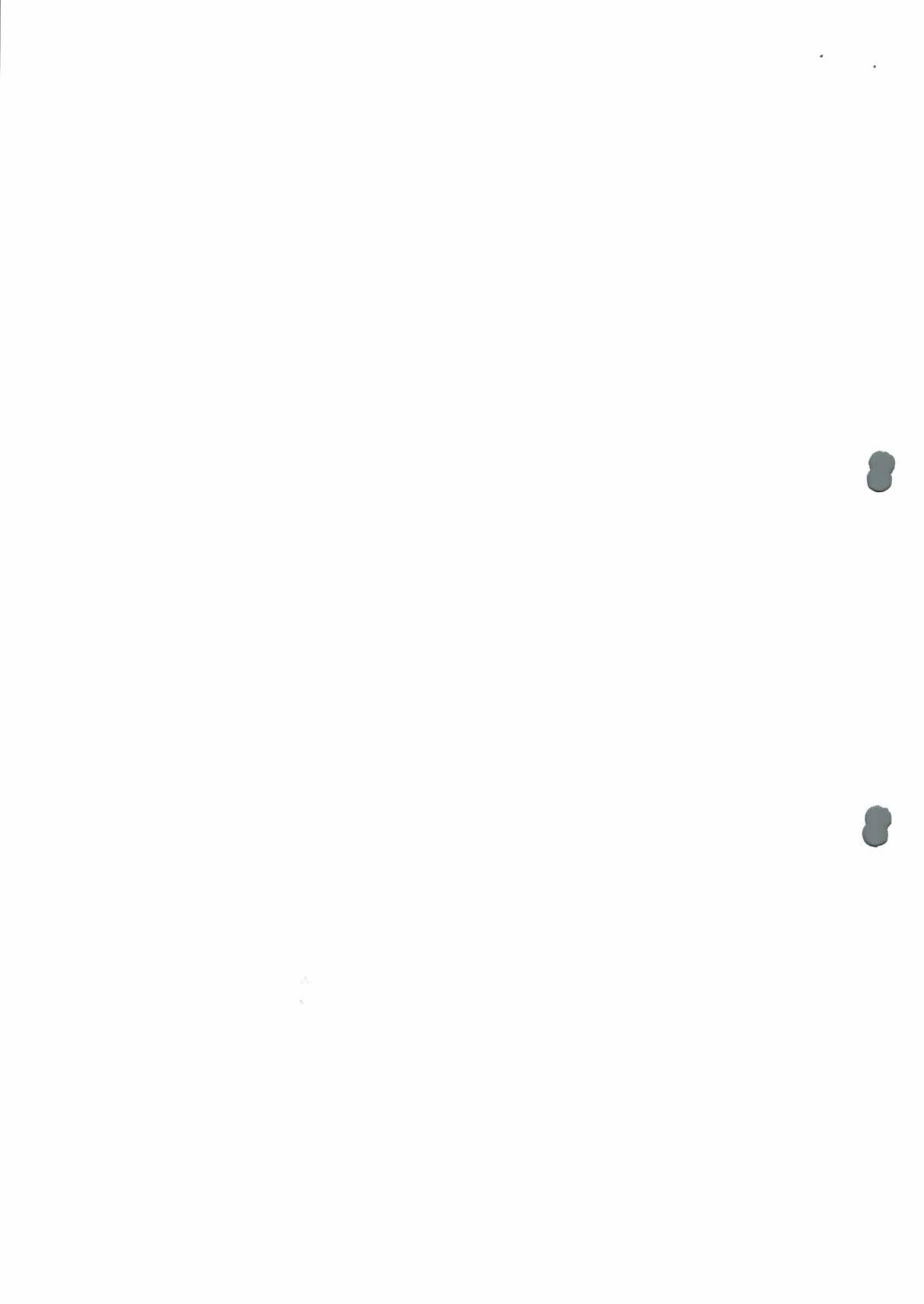
DIRECCIÓN
DESARROLLO ECONÓMICO
RECIBIDO

24 JUN 2019

Recibido por

Nº

Firma





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**



**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LOS AUDITORES DE LA CGE Y
AUDITORIA INTERNA**

DIRECCIÓN DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

N.º	TIPO DE EXAMEN Y RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUTAR	ANEXOS DOCUMENTOS	CUMPLIMIENTO EN PROCESO SI (%)	NO (%)
DNAI-AI-0225-2019		EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN, PAGO, USO Y DESTINO DE CAPACITACIONES: SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES PARA LA POBLACIÓN; Y, LAS DE CONSULTORÍA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO			
1	Dispondrá a los Directores responsables de los proyectos de capacitación, una vez concluido el análisis respectivo, elaboren los diseños, diagnósticos o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, a fin de que establezcan las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del servicio a contratar, los costos asociados presentes y futuros, y garantizar su correcta ejecución.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO			
3	Dispondrá a los Directores responsable de los proyectos que efectúen un levantamiento de las capacitaciones efectuadas por la municipalidad y verifiquen el cumplimiento del objetivo que lo motivó, su contribución o el impacto para los que fue contratada; así también, elaboren anualmente el seguimiento del cumplimiento y evaluación de los proyectos de capacitación requeridos y de los resultados obtenidos con su implementación, procesos de los cuales realizarán un informe para la toma de decisiones de las autoridades.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO			
4	Vigilará la correcta ejecución del servicio de capacitación en conformidad a lo establecido en los pliegos, términos de referencia, oferta técnica y contrato; además, que en los formatos de registro de inscripción los datos sean llenados de manera completa y contenga: nombres y apellidos, números de cédulas, números telefónicos, direcciones, edades y las firmas de los participantes como compromiso de su participación, regular a los talleres o módulos a impartir; y, solicitarán a los facilitadores la entrega de informes de calificaciones de los participantes y de la recepción los certificados de asistencia y/o aprobación por parte de los beneficiarios.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO			

DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

5 Realizarán el seguimiento continuo y en operación de los proyectos de capacitación, evidenciándolo en documentación que permita verificar su ejecución y avance, a fin de establecer procedimientos de control que permitan garantizar el objeto de la contratación	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
---	--



3. Dispondrá a los Directorés responsable de los proyectos que efectúen un levantamiento de las capacitaciones efectuadas por la municipalidad y verifiquen el cumplimiento del objetivo que lo motivó, su contribución o el impacto para los que fue contratada; así también, elaboran anualmente el seguimiento del cumplimiento y evaluación de los proyectos de capacitación requeridos y de los resultados obtenidos con su implementación, procesos de los cuales realizarán un informe para la toma de decisiones de las autoridades.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Observaciones en la ejecución de los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 Y FI-GADMSD-002-2017 de ferias inclusivas.

Conclusión

En los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 y FI-GADMSD-002-2017, para ferias inclusivas el Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador de los Contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014, y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de Administradora de los Contratos 001, 002, 006, 007, 008, 009, 012, 013, 014-2017, no velaron por la correcta ejecución de los contratos, no supervisaron el registro completo al momento de las inscripciones ni documentaron la recepción de los certificados de participación y/o aprobación entregados a los participantes de los talleres artesanales ni las acciones para aquellos pendientes de retiro, sin embargo el servicio se recibió, ocasionando que no todos los participantes cuenten con un documentos que abalice y certifique los conocimientos adquiridos, desconozcan de su disponibilidad para su retiro y que la entidad no disponga de información suficiente dificultando realizar el control posterior.

Recomendaciones

Al Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social.

4. Vigilará la correcta ejecución del servicio de capacitación en conformidad a lo establecido en los pliegos, términos de referencia, oferta técnica y contrato; además, que en los formatos de registro de inscripción los datos sean llenados de manera completa y contenga: nombres y apellidos, números de cédulas, números telefónicos, direcciones, edades y las firmas de los participantes como compromiso de su participación, regular a los talleres o módulos a impartir; y, solicitarán a los facilitadores la entrega de informes de calificaciones de los participantes y de la recepción los certificados de asistencia y/o aprobación por parte de los beneficiarios.
5. Realizarán el seguimiento continuo y en operación de los proyectos de capacitación, evidenciándolo en documentación que permita verificar su ejecución y avance, a fin de establecer procedimientos de control que permitan garantizar el objeto de la contratación

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,

Dr. Héctor Fiallo
COORDINADOR DE DESPACHO

— **GADMSD-GPT-2019-0717-M.pdf**
2 MB

— **44.- DNAI-AI-0225-2019.pdf**
2 MB



Memorando N° GADMSD-GPT-2019-0718-M
Santo Domingo, 24 de junio de 2019

COMPRAS
PÚBLICAS
RECIBIDO

24 JUN 2019

Ingeniera
Silvia Torres Benalcazar
DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS

Recibido por: Uroiana M.
Hora: 14:59
Firma: [Firma]

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante memorando N.º 0072-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 de 20 de junio de 2019; la Ingeniera Daniela Rodríguez Facundo – Auditora General Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; remite copia del informe DNAI-AI-0225-2019 del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017; a fin de que se de a conocer a los servidores involucrados y se de cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en memorando antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0225-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser subida al Sistema SISREC v4, al igual que debe ser presentada de forma física con su respectiva matriz firmada, hasta el día Viernes 12 de julio de 2019.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Falta de cumplimiento y control en las fases de contratación de la consultoría CCD-GADMSD-0092014

Conclusión

En el año 2014, se realizó el proyecto "Escuela de formación ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales", la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario elaboró los términos de referencia, el Director de Desarrollo Comunitario los aprobó y remitió, al Alcalde, quien autorizó la contratación mediante sumilla inserta, el Asistente de Contratación Pública realizó los pliegos y el Director de Contratación Pública los aprobó sin identificar que el proyecto no guardaba relación con el procedimiento de contratación, no contaba con el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo; que el presupuesto referencial contempló la póliza de seguros; y, se omitió especificar los años de experiencia del consultor y personal encargado de la capacitación, ocasionando que no se establecieran las condiciones que permitan alcanzar la



combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y sus costos asociados, presentes y futuros, no se garantice la ejecución oportuna y óptima del contrato, y que un rubro por 600,000 USD que no era parte de los costos indirectos considerados en la normativa, e incluyan como parte del valor a pagar por la consultoría.

El Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo Comunitario, en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuanto la planificación, cronograma, propuesta metodológica y en el desarrollo de la capacitación, no constó: el detalle de la ejecución del evento, los horarios, fecha de desarrollo de cada módulo, el contenido, los facilitadores asignados, la justificación y sustento del motivo de suspensión del tiempo contractual por 44 días, la aprobación del cambio de grupos, la ampliación del cupo de participantes y el registro de entrega – recepción de los certificados a los participantes o copias de estos; así como , sus aportes para la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de las 450 personas no cumpliera con el objeto general de la consultoría de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de 450 personas no cumpliera con el objetivo general de la consultoría de elevar el nivel de participación propuesta en la definición de políticas públicas de la ciudadanía, desaprovechando los recursos para el cumplimiento del servicio público por 35 614,00 USD.

**Recomendación
Al Alcalde**

2. Dispondrá al Director de Compras Públicas verifique que el procedimiento de contratación a aplicarse guarde relación con el requerimiento de las direcciones encargadas de los proyectos de capacitación y se adjunte el análisis previo y los diseños, diagnóstico o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, previa elaboración y aprobación de los pliegos.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,

Dr. Héctor Fiallo
COORDINADOR DE DESPACHO

Elaborado por: Natasha Velasco

Caso: 4070

Anexo: Matriz de informe DNAI-AI-0225-2019

Mediante correo institucional se adjunta Informe DNAI-AI-0225-2019





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**



**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LOS AUDITORES DE LA CGE Y
AUDITORIA INTERNA**

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

N.º	TIPO DE EXAMEN Y RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUTAR	ANEXOS DOCUMENTOS	CUMPLIMIENTO	
				SI	EN PROCESO NO (%)
DNAI-AI-0225-2019			EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN, PAGO, USO Y DESTINO DE CAPACITACIONES: SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES PARA LA POBLACIÓN; Y, LAS DE CONSULTORÍA. EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO		

2. Dispondrá al Director de Compras Públicas verifique que el procedimiento de contratación a aplicarse guarde relación con el requerimiento de las direcciones encargadas de los proyectos de capacitación y se adjunte el análisis previo y los diseños, diagnóstico o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, previa elaboración y aprobación de los pliegos.

Director de
Compras
Públicas



NOMBRES
APellidos:
NOMBRE:
FIRMA:
FECHA:

Zimbra: • direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD <direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec> lun, 24 de jun de 2019 15:48
2 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019

Para : DIRECCION CONTRATACION <direccion.contratacion@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2019-0718-M
Santo Domingo, 24 de junio de 2019

Ingeniera
Silvia Torres Benalcazar

DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante memorando N.º 0072-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 de 20 de junio de 2019; la Ingeniera Daniela Rodríguez Facundo – Auditora General Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; remite copia del informe DNAI-AI-0225-2019 del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017; a fin de que se de a conocer a los servidores involucrados y se de cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en memorando antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0255-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser subida al Sistema SISREC v4, al igual que debe ser presentar la evidencia

física con su respectiva matriz firmada hasta el día Viernes 12 de julio de 2019.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Falta de cumplimiento y control en las fases de contratación de la consultoría CCD-GADMSD-0092014

Conclusión

En el año 2014, se realizó el proyecto "Escuela de formación ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales", la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario elaboró los términos de referencia, el Director de Desarrollo Comunitario los aprobó y remitió, al Alcalde, quien autorizó la contratación mediante sumilla inserta, el Asistente de Contratación Pública realizó los pliegos y el Director de Contratación Pública los aprobó sin identificar que el proyecto no guardaba relación con el procedimiento de contratación, no contaba con el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo; que el presupuesto referencial contempló la póliza de seguros; y, se omitió especificar los años de experiencia del consultor y personal encargado de la capacitación, ocasionando que no se establecieran las condiciones que permitan alcanzar la combinación mas ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y sus costos asociados, presentes y futuros, no se garantice la ejecución oportuna y óptima del contrato, y que un rubro por 600,000 USD que no era parte de los costos indirectos considerados en la normativa, e incluyan como parte del valor a pagar por la consultoría.

El Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo Comunitario, en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuanto la planificación, cronograma, propuesta metodológica y en el desarrollo de la capacitación, no constó: el detalle de la ejecución del evento, los horarios, fecha de desarrollo de cada módulo, el contenido, los facilitadores asignados, la justificación y sustento del motivo de suspensión del tiempo contractual por 44 días, la aprobación del cambio de grupos, la ampliación del cupo de participantes y el registro de entrega – recepción de los certificados a los participantes o copias de estos; así como, sus aportes para la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de las 450 personas no cumpliera con el objeto general de la consultoría de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de 450 personas no cumpliera con el objetivo general de las consultoría de elevar el nivel de participación propuesta en la definición de políticas públicas de la ciudadanía, desaprovechando los recursos para el cumplimiento del servicio público por 35 614,00 USD.

Recomendación Al Alcalde

2. Dispondrá al Director de Compras Públicas verifique que el procedimiento de contratación a aplicarse guarde relación con el requerimiento de las direcciones encargadas de los proyectos de capacitación y se adjunte el análisis previo y los diseños, diagnóstico o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, previa elaboración y aprobación de los pliegos.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,

Dr. Héctor Fiallo
COORDINADOR DE DESPACHO

— **GADMSD-GPT-2019-0718-M.pdf**

2 MB

— **44.- DNAI-AI-0225-2019.pdf**

2 MB





Memorando N° GADMSD-GPT-2019-0719-M
Santo Domingo, 24 de junio de 2019

24 JUN 2019

Por: _____

En calidad de: Abogado

Firma: Fausto Rivera Toro

DIRECTOR DE MERCADOS Y COMERCIO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante memorando N.º 0072-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 de 20 de junio de 2019; la Ingeniera Daniela Rodríguez Facundo – Auditora General Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; remite copia del informe DNAI-AI-0225-2019 del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017; a fin de que se de a conocer a los servidores involucrados y se de cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en memorando antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0255-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser subida al Sistema SISREC v4, al igual que debe ser presentada de forma física con su respectiva matriz firmada, hasta el día Viernes 12 de julio de 2019.

TÍTULO DEL COMENTARIO

**Falta de cumplimiento y control en las fases de contratación de la consultoría
CCD-GADMSD-009-2014**

Conclusión

En el año 2014, se realizó el proyecto “Escuela de formación ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales”, la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario elaboró los términos de referencia, el Director de Desarrollo Comunitario los aprobó y remitió, al Alcalde, quien autorizó la contratación mediante sumilla inserta, el Asistente de Contratación Pública realizó los pliegos y el Director de Contratación Pública los aprobó sin identificar que el proyecto no guardaba relación con el procedimiento de contratación, no contaba con el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo; que el presupuesto referencial contempló la póliza de seguros; y, se omitió especificar los años de experiencia del consultor y personal encargado de la capacitación, ocasionando que no se establecieran las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y sus costos asociados, presentes y futuros, no se garantice la ejecución oportuna y óptima del contrato, y que un rubro por 600,000 USD que no era parte de los costos indirectos considerados en la normativa, e incluyan como parte del valor a pagar por la consultoría.

El Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo Comunitario, en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuanto la planificación, cronograma, propuesta metodológica y en el desarrollo de la capacitación, no constó: el detalle de la ejecución del evento, los horarios, fecha de desarrollo de cada módulo, el contenido, los facilitadores asignados, la justificación y sustento del motivo de suspensión del tiempo contractual por 44 días, la aprobación del cambio de grupos, la ampliación del cupo de participantes y el registro de entrega – recepción de los certificados a los participantes o copias de estos; así como , sus aportes para la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de las 450 personas no cumpliera con el objeto general de la consultoría de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de 450 personas no cumpliera con el objetivo general de la consultoría de elevar el nivel de participación propuesta en la definición de políticas públicas de la ciudadanía, desaprovechando los recursos para el cumplimiento del servicio público por 35 614,00 USD.



**Recomendaciones
Al Alcalde**

1. Dispondrá a los Directores responsables de los proyectos de capacitación, una vez concluido el análisis respectivo, elaboren los diseños, diagnósticos o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, a fin de que establezcan las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del servicio a contratar, los costos asociados presentes y futuros, y garantizar su correcta ejecución
3. Dispondrá a los Directores responsable de los proyectos que efectúen un levantamiento de las capacitaciones efectuadas por la municipalidad y verifiquen el cumplimiento del objetivo que lo motivó, su contribución o el impacto para los que fue contratada; así también, elaboren anualmente el seguimiento del cumplimiento y evaluación de los proyectos de capacitación requeridos y de los resultados obtenidos con su implementación, procesos de los cuales realizarán un informe para la toma de decisiones de las autoridades.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Falta de control en la ejecución del proceso CTSNN-GADMSD-02-2016 para la capacitación de comerciantes.

Conclusión

El Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, no veló por la correcta ejecución y cumplimiento de las cláusulas contractuales, se mantenga un orden en los registros y documentación, que los asistentes correspondan a los listados considerados en los pliegos y que en caso de inasistencia o abandono de los participantes se autorice documentadamente que otra persona interesada en la misma rama de negocio, reciba la capacitación; la Analista de Desarrollo de Mercados y Comercio, el Asistente de Cultura, Arte y Deporte y la Asistente Administrativa de la Coordinación de Infraestructura y Ambiente en calidad de Monitores del Contrato 072-2016, entregaron los informes señalando que el servicio fue recibido a entera satisfacción, y en términos similares el Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, el Director de Cultura, Arte y Patrimonio y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 072-2016, legalizaron el acta entrega recepción certificando el cumplimiento a cabalidad del contrato, sin identificar que el informe final entregado por el proveedor los listados se encontraban desordenados, con tachones, incluyeron nombres, apellido y números de cédula de ciudadanía incompletos las cuales en algunos casos no coincidieron con los nombres inscritos; así como, existieron firmas de 116 personas que no constaron en la



nómina de los comerciantes a capacitarse; situación que ocasiono que se capacite a personas que no formaban parte del proyecto, restringiendo conocimientos para el desempeño de sus actividades a comerciantes que se encontraban seleccionados por 9 473,72 USD, y se dificulte la revisión y control posterior de la documentación de respaldo.

Recomendaciones

Al Director de Mercados y Comercio.

6. Vigilará que los procesos de capacitación cumplan con las cláusulas contractuales y documentos que forman parte de estos; y que el contratista presente información organizada y completa; de lo cual, dejará constancia por escrito del seguimiento continuo y en operación de la ejecución del servicio; y, en caso de requerirse cambios en lo planificado y contratado, se lo efectuará con la autorización, previo informe técnico que sustente las modificaciones
7. Dispondrá en caso de asignar monitores para el seguimiento de los proyectos de capacitación, vigilen lo establecido en los términos de referencia, oferta técnica, pliegos y contrato, para lo cual, se les entregará una copia de la documentación antes referida con la finalidad de asegurar y controlar su correcta ejecución

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Dr. Héctor Fiallo
COORDINADOR DE DESPACHO

Elaborado por; Natasha Velasco

Caso: 40708

Anexo: Matriz de informe DNAI-AI-0225-2019

Mediante correo institucional se adjunta Informe DNAI-AI-0225-2019



DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO

7	Dispondrá en caso de asignar monitores para el seguimiento de los proyectos de capacitación, vigilen lo establecido en los términos de referencia, oferta técnica, pliegos y contrato, para lo cual, se les entregará una copia de la documentación antes referida con la finalidad de asegurar y controlar su correcta ejecución.	DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO	
---	--	----------------------------------	--

NOMBRES Y
APELLIDOS:
CARGO:



Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019**De :** DIRECCION GOBERNABILIDAD

lun, 24 de jun de 2019 16:00

<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

2 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019**Para :** DIRECCION MERCADOS Y COMERCIO

<direccion.mercados@santodomingo.gob.ec>

C>

**Memorando N° GADMSD-GPT-2019-0719-M
Santo Domingo, 24 de junio de 2019**

Abogado

Fausto Rivera Toro

DIRECTOR DE MERCADOS Y COMERCIO**Asunto:** Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0225-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante memorando N.º 0072-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 de 20 de junio de 2019; la Ingeniera Daniela Rodríguez Facundo – Auditora General Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; remite copia del informe DNAI-AI-0225-2019 del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017; a fin de que se de a conocer a los servidores involucrados y se de cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en memorando antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0225-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser subida al Sistema SISREC v4, al igual que debe ser presentar la evidencia

física con su respectiva matriz firmada hasta el día Viernes 12 de julio de 2019.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Falta de cumplimiento y control en las fases de contratación de la consultoría CCD-GADMSD-009-2014

Conclusión

En el año 2014, se realizó el proyecto "Escuela de formación ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales", la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario elaboró los términos de referencia, el Director de Desarrollo Comunitario los aprobó y remitió, al Alcalde, quien autorizó la contratación mediante sumilla inserta, el Asistente de Contratación Pública realizó los pliegos y el Director de Contratación Pública los aprobó sin identificar que el proyecto no guardaba relación con el procedimiento de contratación, no contaba con el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo; que el presupuesto referencial contempló la póliza de seguros; y, se omitió especificar los años de experiencia del consultor y personal encargado de la capacitación, ocasionando que no se establecieran las condiciones que permitan alcanzar la combinación mas ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y sus costos asociados, presentes y futuros, no se garantice la ejecución oportuna y óptima del contrato, y que un rubro por 600,000 USD que no era parte de los costos indirectos considerados en la normativa, e incluyan como parte del valor a pagar por la consultoría.

El Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo Comunitario, en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuanto la planificación, cronograma, propuesta metodológica y en el desarrollo de la capacitación, no constó: el detalle de la ejecución del evento, los horarios, fecha de desarrollo de cada módulo, el contenido, los facilitadores asignados, la justificación y sustento del motivo de suspensión del tiempo contractual por 44 días, la aprobación del cambio de grupos, la ampliación del cupo de participantes y el registro de entrega – recepción de los certificados a los participantes o copias de estos; así como , sus apórtes para la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de las 450 personas no cumpliera con el objeto general de la consultoría de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de 450 personas no cumpliera con el objetivo general de las consultoría de elevar el nivel de participación propuesta en la definición de políticas públicas de la ciudadanía, desaprovechando los recursos para el cumplimiento del servicio público por 35 614,00 USD.

Recomendaciones Al Alcalde

1. Dispondrá a los Directores responsables de los proyectos de capacitación, una vez concluido el análisis respectivo, elaboren los diseños, diagnósticos o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, a fin de que establezcan las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del servicio a contratar, los costos asociados presentes y futuros, y garantizar su correcta ejecución
3. Dispondrá a los Directores responsable de los proyectos que efectúen un levantamiento de las capacitaciones efectuadas por la municipalidad y verifiquen el cumplimiento del objetivo que lo motivó, su contribución o el impacto para los que fue contratada; así también, elaboren anualmente el seguimiento del cumplimiento y evaluación de los proyectos de capacitación requeridos y de los resultados obtenidos con su implementación, procesos de los cuales realizarán un informe para la toma de decisiones de las autoridades.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Falta de control en la ejecución del proceso CTSNN-GADMSD-02-2016 para la capacitación de comerciantes.

Conclusión

El Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, no veló por la correcta ejecución y cumplimiento de las cláusulas contractuales, se mantenga un orden en los registros y documentación, que los asistentes correspondan a los listados considerados en los pliegos y que en caso de inasistencia o abandono de los participantes se autorice documentadamente que otra persona interesada en la misma rama de negocio, reciba la capacitación; la Analista de Desarrollo de Mercados y Comercio, el Asistente de Cultura, Arte y Deporte y la Asistente Administrativa de la Coordinación de Infraestructura y Ambiente en calidad de Monitores del Contrato 072-2016, entregaron los informes señalando que el servicio fue recibido a entera satisfacción, y en términos similares el Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, el Director de Cultura, Arte y Patrimonio y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 072-2016, legalizaron el acta entrega recepción certificando el cumplimiento a cabalidad del contrato, sin identificar que el informe final entregado por el proveedor los listados se encontraban desordenados, con tachones, incluyeron nombres, apellido y números de cédula de ciudadanía incompletos las cuales en algunos casos no coincidieron con los nombres inscritos; así como, existieron firmas de 116 personas que no constaron en la nómina de los comerciantes a capacitarse; situación que ocasiono que se capacite a personas que no formaban parte del proyecto, restringiendo conocimientos para el desempeño de sus actividades a comerciantes que se encontraban seleccionados por 9 473,72 USD, y se dificulte la revisión y control posterior de la documentación de respaldo.

Recomendaciones

Al Director de Mercados y Comercio.

6. Vigilará que los procesos de capacitación cumplan con las cláusulas contractuales y documentos que forman parte de estos; y que el contratista presente información

organizada y completa; de lo cual, dejará constancia por escrito del seguimiento continuo y en operación de la ejecución del servicio; y, en caso de requerirse cambios en lo planificado y contratado, se lo efectuará con la autorización, previo informe técnico que sustente las modificaciones

7. Dispondrá en caso de asignar monitores para el seguimiento de los proyectos de capacitación, vigilen lo establecido en los términos de referencia, oferta técnica, pliegos y contrato, para lo cual, se les entregará una copia de la documentación antes referida con la finalidad de asegurar y controlar su correcta ejecución

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Dr. Héctor Fiallo
COORDINADOR DE DESPACHO

— **43. - DNAI-AI-0159-2019.pdf**
7 MB

— **GADMSD-GPT-2019-0719-M.pdf**
2 MB



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0225-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

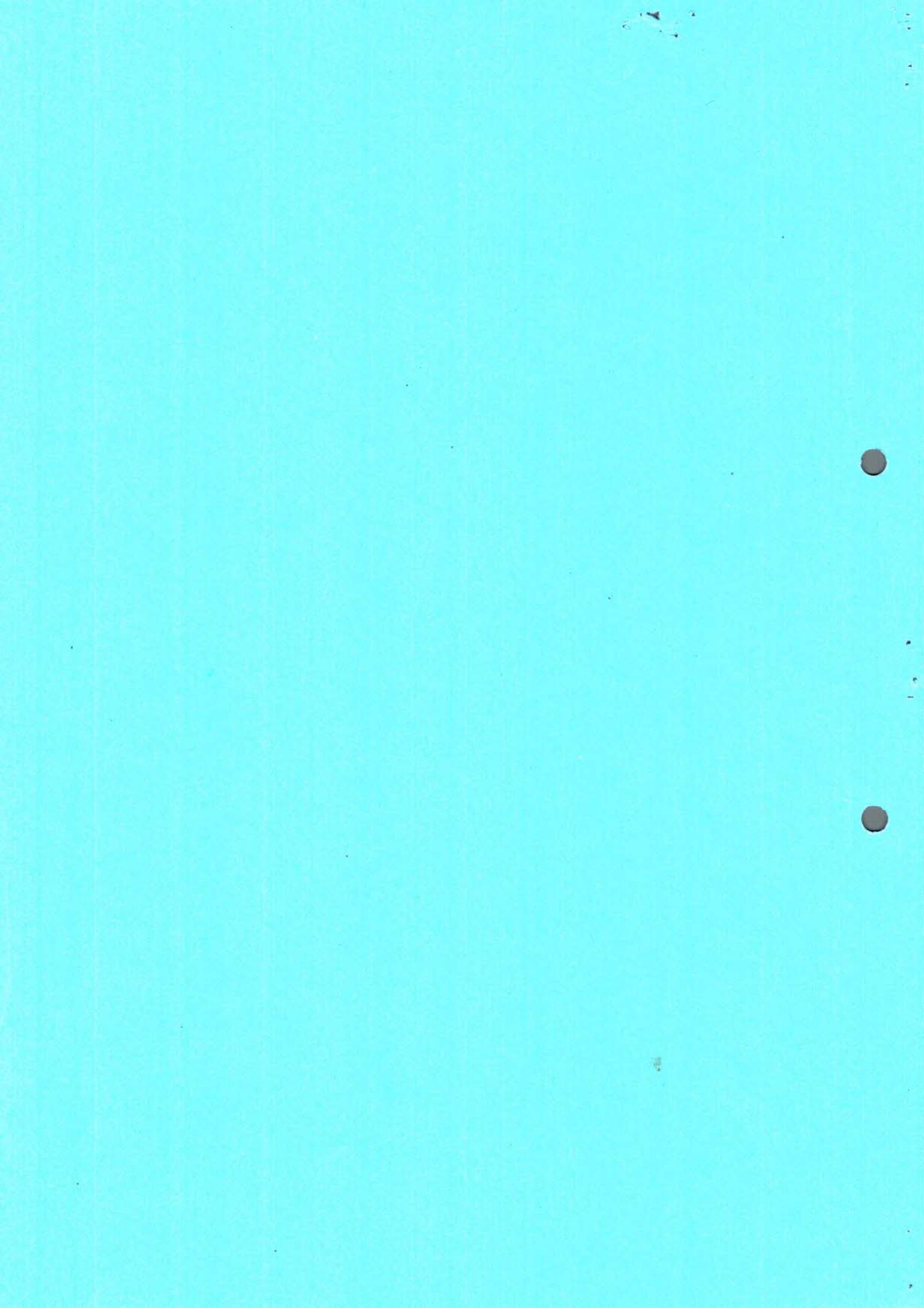
INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2013-06-01

HASTA : 2017-12-31



Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Falta de cumplimiento y control en las fases de contratación de la consultoría CCD-GADMSD-009-2014	5
Observaciones en la ejecución de los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 y FI-GADMSD-002-2017 de ferias inclusivas	16
Falta de control en la ejecución del proceso CTSNN-GADMSD-02-2016 para la capacitación de comerciantes	21
ANEXO	
Anexo 1 Servidores relacionados	
Anexo 2 Procesos analizados	

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AI	Auditoría Interna
CGE	Contraloría General del Estado
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
COPyFIP	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
CCD	Consultorías
CTSNN	Cotización de servicios no normalizados
DPSDT	Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
(E)	Encargado
EE	Examen Especial
FI	Ferías Inclusivas
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMSD	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
GFI	Gestión y Fortalecimiento Institucional
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOGGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
PAC	Plan Anual de Compras
POA	Plan Operativo Anual
RO	Registro Oficial
RLOSNCP	Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RLOGGE	Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
(S)	Subrogante
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
STD	Santo Domingo
TDR	Términos de referencia
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América



Aprobado por: 2019-05-20 .

Santo Domingo,

Señor
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Presente.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y las de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Mg. Daniela Selene Rodríguez Facundo
Auditora General Interna

000014

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DR10-DPSDT-GADMSD-AI-2018, de 22 de agosto de 2018, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2018, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relacionadas con los procesos a examinar.
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones financieras relacionadas con los egresos por capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría, ejecución, liquidación, pago, uso y destino, que estén relacionados con las actividades de la entidad y que cuenten con la suficiente documentación de respaldo.

Alcance del examen

Se examinó a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Base legal

Con Decreto Legislativo 79 de 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial 161 de 3 de julio de 1967, del cantón de la provincia de Pichincha, se creó el Ilustre Municipio de Santo Domingo.

Con Ordenanza M-013-VZC, aprobada por el Ilustre Concejo en sesión de 19 de agosto de 2011, cambió de denominación de Gobierno Municipal de Santo Domingo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Rds-

Estructura orgánica

De conformidad al artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado con Resolución GADMSD-R-VQM-2016-0565-A de 27 de diciembre de 2016, vigente desde el 1 de enero de 2017, tiene la siguiente estructura administrativa:

1. Procesos Gobernantes

- a) Proceso Legislativo-Fiscalizador
Concejo Municipal
- b) Proceso Ejecutivo: Rectoría y Planificación
Alcaldía
- c) Órganos de Participación y Control Ciudadano
Participación Ciudadana

2. Procesos Sustantivos- Agregadores de Valor

- c) Coordinación de Desarrollo Humano
Dirección de Desarrollo e Inclusión Económica y Social
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio
Dirección de Mercados y Comercio

3. Procesos Adjetivos- Habilitantes

- a) Asesoría: Área de Staff
Procuraduría Síndica

- b) Apoyo: Gestión y Fortalecimiento Institucional
Dirección Financiera
Dirección de Administración del Talento Humano
Dirección de Compras Públicas

Objetivos de la entidad

Según el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-VQM-2016-0565-A de 27 de diciembre de 2016, vigente desde el 1 de enero de 2017, los objetivos institucionales son:

- Fortalecer la gobernabilidad del GADMSD tomando en cuenta la opinión de los distintos actores institucionales y a la necesidad de rendir cuentas de la gestión municipal para garantizar eficiencia y transparencia.

- Establecer los mecanismos idóneos de coordinación y autorización interinstitucional para lograr una comunicación organizacional eficiente.

6/25

- Brindar los lineamientos y las políticas necesarias para alcanzar el fortalecimiento de la gestión municipal por procesos, en aspectos relacionados con la capacidad técnica, talento humano, operativa, estratégica, administrativa y financiera del GADMSD.
- Garantizar una infraestructura física y tecnológica acorde a las nuevas competencias y necesidades institucionales del GADMSD.
- Fortalecer la capacidad del GADMSD para mejorar la prestación de servicios y construcción de obras e implementación de planes, programas y proyectos acorde a sus competencias de tal manera que estos sean de calidad, calidez y auto sustentable.

Monto de recursos examinados

Representan los gastos efectuados en las capacitaciones: seminarios, cursos y talleres para la población; y, las de consultoría en el período examinado y analizado, por 195 303,60 USD, detallados así:

En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Código	Cuenta Contable	2014	2015	2016	2017
04.01.400.430.7 30299.001.23.0 1.009	Talleres artesanales	18 920,00			
04.01.400.430.7 30601.000.23.0 1.0.009	Consultoría, asesoría e investigación especializada	35 614,00			
03.01.300.310.7 30299.002.23.0 1.0.009	Otros servicios de capacitación comerciantes		26 460,00		
04.01.400.430.7 30299.035.23.0 1.0.009	Chilachito emprendedora			98 000,00	
04.01.400.430.7 30299.004.23.0 1.0.009	Otros servicios de capacitación				16 309,60
Suman		54 534,00	26 460,00	98 000,00	16 309,60
Total					195 303,60

Fuente: Cédulas presupuestarias 2014, 2015, 2016 y 2017. Detalle de procesos de contratación pública proporcionado por la Dirección de Compras Públicas, anexo 2.

Servidores relacionados

Anexo 1

(#cuatro-

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se realizó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones por cuanto en el informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0004-2018, aprobado por el Subcontralor General del Estado el 16 de julio de 2018, se efectuó el examen especial al seguimiento de recomendaciones de los informes de auditoría interna y externa, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, motivo por el cual no existieron recomendaciones pendientes de verificar su cumplimiento.

Falta de cumplimiento y control en las fases de contratación de la consultoría CCD-GADMSD-009-2014

Fase precontractual

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario inició el proceso CCD-GADMSD-009-2014 por medio de la contratación directa de consultoría para el proyecto "Escuela de formación ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales", en el año 2014, cuyo objetivo general fue: contribuir a consolidar la participación ciudadana en los procesos de la Planificación del Desarrollo Local; y, la elaboración de Políticas Públicas, en el relacionamiento GAD Municipal-Sociedad Civil.

Con relación a la documentación de respaldo de la fase precontractual se evidenció:

- El proyecto antes mencionado fue elaborado sin considerar lo establecido en el artículo 6 Definiciones, número 8 Consultoría, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala:

"... Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o

R. anexo -

evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación (...)”.

La formulación y ejecución del proyecto se justificó considerando las competencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tipificadas en el Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado el 15 de diciembre de 2010, vigente desde el 1 de enero de 2011, que estableció:

“.. Ejecutar acciones de capacitación a los dirigentes de cooperativas y organizaciones sociales (...)”.

Sin embargo, con la expedición del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Santo Domingo aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2011-540, de 30 de noviembre de 2011, vigente desde el 1 de enero de 2012, se derogó la normativa interna; lo expuesto revela que el proyecto no estuvo relacionado al procedimiento de contratación, por cuanto su objetivo fue contribuir a potenciar las capacidades, destrezas y habilidades de la ciudadanía, especialmente de los miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal, con el fin de elevar su nivel de participación y propuesta en la definición de políticas; y, se lo realizó en base a una normativa desactualizada.

Inexistencia de evidencias documentales del: análisis, diseño, diagnóstico o estudio del servicio a contratar, detalle de los miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal y ciudadanía a capacitar, compromisos de estos a fin de asegurar la participación y propuesta en la definición de políticas públicas, cronograma detallado con lugares, horas y días en los que se impartiría la capacitación y elaboración del presupuesto referencial, el mismo que incluyó una póliza de seguros por 600,00 USD contraviniendo lo dispuesto en el artículo 34, número 2 Costos indirectos o gastos generales, del Reglamento de la LOSNCP, que señala:

“... El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata, excepto para el caso de personas jurídicas consultoras extranjeras que ejecuten consultorías con fines exclusivos, por lo que, sus costos indirectos contemplarán gastos de carácter permanente o generales, sin aplicar la restricción antes mencionada (...)”.

de ses-

- En los términos de referencia y pliegos aprobados, número 10 Perfil general del consultor, el Director de Desarrollo Comunitario especificó que para el estudio se necesita un consultor o empresa consultora que cuente con prácticas en procesos similares, pero no se delimitó los años de experiencia del consultor, así como, del personal encargado de la capacitación.

La Analista de Desarrollo Económico y Comunitario en el período de actuación entre el 1 de junio de 2013 y el 5 de enero de 2016 elaboró los términos de referencia, el Director de Desarrollo Comunitario en el período de actuación entre el 26 de mayo de 2014 y el 9 de septiembre de 2015 los aprobó y remitió con memorando GADMSD-DDC-2014-0820-M de 25 de septiembre de 2014, al Alcalde en el período de actuación entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, quien autorizó la contratación mediante sumilla inserta, el Asistente de Contratación Pública en el período de actuación del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2014 realizó los pliegos y el Director de Contratación Pública en el período de actuación entre el 21 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016 los aprobó con Resolución GADMSD-R-DCP-2014-175 de 15 de octubre de 2014, sin identificar que el proyecto no guardaba relación con el procedimiento de contratación, ni contaba con el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo; que el presupuesto referencial contempló la póliza de seguros; y, se omitió especificar los años de experiencia del consultor y personal encargado de la capacitación.

Situación que ocasionó que no se establecieran las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y sus costos asociados, presentes y futuros, no se garantice la ejecución oportuna y óptima del contrato, y que un rubro por 600,00 USD que no era parte de los costos indirectos considerados en la normativa, se incluyan como parte del valor a pagar por la consultoría.

Fase ejecución, liquidación y utilización

El Director de Contratación Pública adjudicó a la compañía con RUC 2390000726001, la prestación del servicio, el Alcalde y el Representante Legal de la compañía suscribieron el contrato de consultoría GADMSD-0008-2014 de 11 de noviembre de 2014, por 35 614,00 USD más IVA, cancelándose el anticipo del 60% por

21 368,40 USD, con un plazo de 90 días.

Con relación al informe final de 25 de febrero de 2015, producto de la consultoría se identificó:

En la Fase 1, planificación, cronograma y propuesta metodológica no constó el detalle de: la ejecución del evento, los horarios, fechas de desarrollo de cada módulo, el contenido; y, los facilitadores asignados.

En la Fase 2, identificación, selección y organización de los grupos a desarrollarse del 16 al 22 de noviembre de 2014, se propuso controlar el registro de los participantes mediante fichas de inscripciones, las cuales fueron llenadas sin dejar constancia de las fechas de elaboración.

El Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador del Contrato 008-2014 por el período de actuación comprendido entre el 11 de noviembre de 2014 y el 9 de septiembre de 2015 y el Consultor del servicio con acta 1, de 13 de noviembre de 2014, acordaron:

"... al acercarse fechas festivas, donde es conocido que la participación de los ciudadanos disminuye debido a que sus actividades se centran (sic) en temas propios de las fechas de navidad y fin de año... se acuerda que el tiempo contractual se suspende entre los días 20 de diciembre de 2014 al 25 de enero de 2015 (...)"

Sin embargo, en el expediente no se incluyó documentación que sustente y justifique el motivo de la suspensión del tiempo contractual por 44 días pactado entre el Director de Desarrollo Comunitario y el Consultor del servicio.

La sección II, número 2.3 Términos de referencia, el número 7 Etapas de ejecución, de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2014-175 de 15 de octubre de 2014, señaló:

"... Fase 2. . dentro de los 7 primeros días (...)"

El Director de Desarrollo Comunitario y el Consultor del servicio, con acta 2, de 5 de diciembre de 2014, dejaron constancia que hasta el 4 de diciembre de 2014, se conformaron 5 grupos, con la participación total de 100 ciudadanos y resolvieron para cumplir con el indicador / resultado de 450, ampliar la estrategia

P. Ochoa

de intervención y realizar un ciclo de conferencias, transcurriendo 12 días después del plazo asignado para esta fase; por lo tanto, la municipalidad no contó con el número de participantes requerido en conformidad a la programación de los pliegos.

- En la Fase 4, para la ejecución de la escuela de formación ciudadana, Cláusula Sexta Alcance de los trabajos, número 6.02 Productos esperados el contrato de consultoría GADMSD-0008-2014, de 11 de noviembre de 2014, estableció:

"... Obtener 450 personas capacitadas en participación ciudadana para la toma de decisiones en el presupuesto participativo y desarrollo territorial cantonal en 30 grupos de estudio.- 450 certificados entregados a los participantes (...)"

El Consultor del servicio, en su informe final, señaló:

"... Fase 2: Identificación, selección y organización de los grupos de participantes. Esta fase se realizó mediante...la selección de representantes o líderes comunitarios de las distintas zonas a intervenir...10 grupos de 45 personas cada uno.- Sin embargo cabe mencionar que el desarrollo o ejecución de los talleres, tanto el número de participantes como los grupos previamente identificados, variaron de tal manera que el número de participantes se incrementó, organizándose finalmente 15 grupos y una participación de 605 participantes (...)"

De lo expuesto, se planificó capacitar a 30 grupos de diferentes sectores del cantón de 15 personas cada uno; sin embargo, el Consultor del servicio efectuó 15 grupos conformados entre 10 y 79 participantes, capacitando a una totalidad de 608 pobladores en base al detalle adjunto a la fase 4 ejecución de la escuela de formación ciudadana; y, sin documentación que permita evidenciar la aprobación del cambio de grupos y ampliación del cupo de participantes.

El registro de control de asistencia se encontró incompleto, no incluyó datos como: lugar, fecha y módulos; ni la constancia de la recepción o entrega de los certificados a los participantes o copias adjuntas de estos en el expediente.

- El número 2 Objetivo general, de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2014-175 de 15 de octubre de 2014, en concordancia con la Cláusula Sexta Alcance de los trabajos, del contrato, como finalidad de la consultoría, señalaron:

Al número -

“... Contribuir a potenciar las capacidades, destrezas y habilidades de la ciudadanía, especialmente de las y los miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal, que permita elevar su nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas (...).”

No existió evidencia documental referente al listado de las personas que integraron la Asamblea Cantonal, de los aportes para la definición de políticas públicas de quienes fueron beneficiarios de la capacitación y los niveles de crecimiento de esta contribución con la implementación del proyecto escuela de formación ciudadana.

La Directora de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradora del Contrato 008-2014 en el período de actuación del 11 de septiembre al 15 de diciembre de 2015, mediante memorando GADMSD-DDC-2015-1638-M, de 15 de diciembre de 2015, informó al Director Financiero la recepción a entera satisfacción de los productos del contrato y solicitó el pago adjuntando el acta entrega recepción de 16 de septiembre de 2015, suscrita por las Analistas de Desarrollo Comunitario y el Consultor, efectuándose el desembolso del 40% restante por 14 245,60 USD más IVA, con comprobante de pago 623 de 10 de marzo de 2016.

El Director de Desarrollo Comunitario en el período de actuación entre el 11 de noviembre de 2014 y el 9 de septiembre de 2015 y la Directora de Desarrollo Comunitario en el período de actuación del 11 de septiembre al 15 de diciembre de 2015, en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuanto en la planificación, cronograma, propuesta metodológica y en el desarrollo de la capacitación, no constó: el detalle de la ejecución del evento, los horarios, fechas de desarrollo de cada módulo, el contenido, los facilitadores asignados, la justificación y sustento del motivo de suspensión del tiempo contractual por 44 días, la aprobación del cambio de grupos, la ampliación del cupo de beneficiarios y el registro de la entrega - recepción de los certificados a los participantes o copias de estos; así como, sus aportes para la definición de políticas públicas.

Situación que impidió garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de las 450 personas no cumpliera con el objetivo general de la consultoría de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas

@doz-

públicas de la ciudadanía, desaprovechando los recursos para el cumplimiento del servicio público por 35 614,00 USD

Los referidos servidores, incumplieron los artículos 6 Definiciones, número 8 Consultoría, 70 Administración del contrato y 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 34 Determinación de los costos de consultoría y 121 Administrador del contrato de su Reglamento General; 1 Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia y 5 Elaboración de los términos de referencia, letra b) de la Resolución INCOP 054-2011 de 12 de noviembre de 2011; Sección II, número 2.3 términos de referencia, números 2 Objetivo general y 7 Etapas de ejecución, de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2014-175 de 15 de octubre de 2014, que disponen:

“ 2. OBJETIVO GENERAL.- Contribuir a potenciar las capacidades, destrezas y habilidades de la ciudadanía, especialmente de las y los miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal, que permita elevar su nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas (...).”

“... 7. Etapas de Ejecución.- Fase 1: Planificación, cronograma y definición de la propuesta metodológica; dentro de los 5 primeros días.- Fase 2: Identificación, selección y organización de los grupos de participantes de las diferentes organizaciones sociales, barriales y gremiales, para su convocatoria; dentro de los 7 primeros días.- Fase 3: Evento de Inauguración de la escuela e Identificación de participantes; según la planificación de la primera fase.- Fase 4: Ejecución de la escuela de formación ciudadana; según la planificación de la primera fase.- Fase 5: Entrega de informes y evaluación de la línea base (...).”

Las Cláusulas Sexta Alcance de los trabajos y Décima Segunda Administración del contrato GADMSD-008-2014 de 11 de noviembre de 2014, que establecen:

*“... **SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.- 6.01.- OBJETIVOS.-** Contribuir a potenciar las capacidades, destrezas y habilidades de la ciudadanía, especialmente de las y los miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal, que permita elevar su nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas.- **OBJETIVO ESPECÍFICO** Capacitación a líderes y lideresas de las organizaciones comunitarias y sociales. Desarrollo de módulo de aprendizaje práctico. Articulación en la gestión de los planes participativos y al Sistema Cantonal de Participación Ciudadana cantonal.- **6.02.- PRODUCTOS ESPERADOS.-** Obtener 450 personas capacidades en participación ciudadana para la toma de decisiones en el presupuesto participativo y desarrollo territorial en 30 grupos de estudio. Desarrollado por lo menos 1 evento público con los y las participantes de las escuelas. 450 certificados entregados a los participantes de las Escuelas de Formación Ciudadana.- **6.03.- DOCUMENTOS A***

P. Ortiz

ENTREGAR.- a) Memoria técnica de todo el proceso de la escuela de formación ciudadana; b) Memoria utilizada c) Informe final (...)"

".. DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento, el GAD Municipal de Santo Domingo designa como "Administrador de Contrato" al **Director de Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Santo Domingo**, persona con quien la CONSULTORA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones comunicacionales aquí convenidas (...)"

El artículo 16 Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2011-540, de 30 de noviembre de 2011, vigente desde 1 de enero de 2012 números 2 y 8 de las competencias de la Dirección de Contratación Pública, que señala:

"... Coordinar con las unidades requirentes, a fin de contar con la información respectiva para elaborar pliegos de conformidad a Normas y Leyes establecidas para el efecto.- Asesorar y capacitar en materia de Contratación Pública a las Unidades del GAD requirentes (...)"

Así también, del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente desde el 1 de enero de 2013, aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 de 28 de diciembre de 2012 y su tercera reforma con Resolución GADMSD-R-VQM-2014-363, de 24 de diciembre de 2014, los códigos:

IES12 y CDH12 reformado, del Director/a de Desarrollo Comunitario, actividad esencial segunda, que dispone:

"... Promover, fomentar y fortalecer, dentro de su competencia, la organización formal de grupos sociales en las áreas rurales y urbanas, para motivar la participación ciudadana en programas orientados a elevar el nivel cultural de la población y zonas de influencia (...)"

GFI26 del Director de Contratación Pública, actividad esencial sexta, que señala:

" Velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control (...)"

E. dave

GFI27 del Asistente de Contratación Pública, actividades esenciales primera y segunda, que disponen:

"... Analizar y gestionar las solicitudes de compra de productos, equipos, repuestos, bienes, suministros y materiales: coordinar y solicitar cotizaciones de precios en casas comerciales y en base de ellas, obtener las autorizaciones para la compra, a fin de atender los requerimientos del personal del GADMSD en el menor tiempo posible con economía de costos y con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.- Ejecutar y controlar las adquisiciones a los interesados de conformidad con los procedimientos internos de entrega-recepción implementada en la Institución (...)"

E inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación letras a) y b); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 1514, 1515, 1516 y 1518-DR10-DPSDT-2018; del 0061 y 0063-0003-DR10-DPSDT-GADMSD-AI-2018 de 24 de octubre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde, a los Directores de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, al Director de Contratación Pública, la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, y el Asistente de Contratación Pública.

La Directora de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradora del Contrato 008-2014, en el período de actuación del 11 de septiembre al 15 de diciembre de 2015, con comunicación recibida el 19 de noviembre de 2018, manifestó:

" Al respecto debo manifestar que llegué a ocupar el cargo de Directora de Desarrollo Comunitario el 10 de septiembre d (sic) 2015...en tal razón, al momento de mi llegada, se encontraba ya ejecutado el proyecto de capacitaciones, por lo que procedí a viabilizar el proceso de pago, bajo la responsabilidad de las analistas de Desarrollo Comunitario encargadas de la ejecución del mismo (...)"

Lo manifestado por la servidora, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no veló por el cumplimiento del objetivo de la contratación de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas de la ciudadanía especialmente de los miembros de la Asamblea Cantonal, debido a que no existe evidencia documental de las acciones efectuadas por la servidora que permitan identificar los niveles de crecimiento de esta contribución con la implementación del proyecto escuela de formación ciudadana.

P. Becerra

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 20 de noviembre de 2018, el Alcalde en el período de actuación entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, con oficio GADMSD-A-VQM-2018-0736-OF recibido el 27 de noviembre de 2018, manifestó:

*“... En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo-GADMSD, expedido el 8 de diciembre de 2011, consta la Disposición Derogatoria: “Derogase el Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, emitido y conocido por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo...A la fecha de la contratación del “Proyecto Escuela de Formación Ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales”...estaba vigente el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo-GADMSD, expedido el 8 de diciembre de 2011 (vigente del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2014)...**5.IMPULSAR MECANISMOS DE FORMACIÓN PARA LA CIUDADANÍA ACTIVA**...El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que es una ley especial, establece en su artículo 304 que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana. .normativa que guarda relación con el numeral 5 de la Ordenanza vigente a la fecha de la contratación (...).”*

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto autorizó la contratación sin considerar: que el proyecto no estuvo relacionado al procedimiento de contratación de consultoría, dado que su objetivo fue contribuir a potenciar las capacidades, destrezas y habilidades de la ciudadanía, especialmente de los miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal, con el fin de elevar su nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas, que se incluyó una póliza de seguros por 600,00 USD, en el presupuesto referencial, que no formaba parte de los rubros según el artículo 34, número 2 Costos indirectos o gastos generales, del Reglamento de la LOSNCP; y, la falta de evidencia documental del análisis, diseño, diagnóstico o estudio del servicio a contratar, detalle de los miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal y ciudadanía a capacitar, compromisos de estos a fin de asegurar la participación y propuesta en la definición de políticas públicas, cronograma detallado con lugares, horas y días en los que se impartiría la capacitación.

W. Salazar

Conclusiones

En el año 2014, se realizó el proyecto "Escuela de formación ciudadana en la zona urbana del cantón y cabeceras parroquiales rurales", la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario elaboró los términos de referencia, el Director de Desarrollo Comunitario los aprobó y remitió, al Alcalde, quien autorizó la contratación mediante sumilla inserta, el Asistente de Contratación Pública realizó los pliegos y el Director de Contratación Pública los aprobó sin identificar que el proyecto no guardaba relación con el procedimiento de contratación, ni contaba con el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo; que el presupuesto referencial contempló la póliza de seguros; y, se omitió especificar los años de experiencia del consultor y personal encargado de la capacitación, ocasionando que no se establecieran las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y sus costos asociados, presentes y futuros, no se garantice la ejecución oportuna y óptima del contrato, y que un rubro por 600,00 USD que no era parte de los costos indirectos considerados en la normativa, se incluyan como parte del valor a pagar por la consultoría.

El Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo Comunitario, en calidad de Administradores del Contrato 008-2014, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuanto en la planificación, cronograma, propuesta metodológica y en el desarrollo de la capacitación, no constó: el detalle de la ejecución del evento, los horarios, fechas de desarrollo de cada módulo, el contenido, los facilitadores asignados, la justificación y sustento del motivo de suspensión del tiempo contractual por 44 días, la aprobación del cambio de grupos, la ampliación del cupo de participantes y el registro de la entrega - recepción de los certificados a los participantes o copias de estos; así como, sus aportes para la definición de políticas públicas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que los participantes cuenten con un documento que abalice los conocimientos adquiridos, que la capacitación de las 450 personas no cumpliera con el objetivo general de la consultoría de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas de la ciudadanía, desaprovechando los recursos para el cumplimiento del servicio público por 35 614,00 USD.

A. Quince -

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá a los **Directores responsables de los proyectos de capacitación**, una vez concluido el análisis respectivo, elaboren los diseños, diagnósticos o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, a fin de que establezcan las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar, los costos asociados presentes y futuros, y garantizar su correcta ejecución.
2. Dispondrá al **Director de Compras Públicas** verifique que el procedimiento de contratación a aplicarse guarde relación con el requerimiento de las direcciones encargadas de los proyectos de capacitación y se adjunte el análisis previo y los diseños, diagnósticos o estudios, en los cuales se incluirá el cronograma, la propuesta metodológica, los horarios, tiempo de ejecución, fechas tentativas para el desarrollo de cada módulo, su contenido y número de facilitadores, previa elaboración y aprobación de los pliegos.
3. Dispondrá a los **Directores responsables de los proyectos** que efectúen un levantamiento de las capacitaciones efectuadas por la municipalidad y verifiquen el cumplimiento del objetivo que lo motivó, su contribución o el impacto para los que fue contratada; así también, elaboren anualmente el seguimiento del cumplimiento y evaluación de los proyectos de capacitación requeridos y de los resultados obtenidos con su implementación, procesos de los cuales realizarán un informe para la toma de decisiones de las autoridades.

Observaciones en la ejecución de los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 y FI-GADMSD-002-2017 de ferias inclusivas

En la ejecución de la etapa contractual de los procesos FI-GADMSD-005-2014 y FI-GADMSD-002-2017, relacionados con los proyectos: "Capacitación comunitaria - talleres artesanales" y "CHILACHI TO EMPRENDEDOR", correspondiente a los

A. de la Cruz

contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014 y 001, 002, 006, 007, 008, 009, 012, 013, 014-2017, por 30 315,20 USD, se determinó las siguientes novedades:

- En el proceso FI-GADMSD-005-2014, las órdenes de trabajo se emitieron con 1 a 3 días de anticipación; sin embargo, el Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador del Contrato, debió requerir los servicios de capacitación con mínimo una semana previa a la ejecución, de conformidad al número 11 Especificaciones del procedimiento, de los términos de referencia.
- En las fichas de inscripción de los procesos de contratación se muestran datos incompletos, como: segundos nombres y apellidos, números de cédula y telefónicos, edades; y, direcciones.
- En los procesos no se documentó la entrega recepción de los certificados de participación y/o aprobación; a pesar de que en conformidad a lo establecido en la sección III 3.1 Términos de referencia, números 14.1 Documentos a entregar por parte del proveedor para el pago y 10 Formas y condiciones de pago de los pliegos aprobados con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2014-153 y GADMSD-R-DCP-2017-126 el 23 de septiembre de 2014 y el 17 de mayo de 2017, la Cláusula Sexta número 6.02 del contrato del proceso FI-GADMSD-002-2017, se debían entregar previo al pago a proveedores; sin embargo, con comunicaciones de 11 y 29 de octubre, y 5, 8, 13, 14, 21 y 22 de noviembre de 2018, los participantes avalaron la entrega de los certificados en base a su requerimiento, lo que denota que confirieron parcialmente estos por cuanto los demás reposan en la Dirección Desarrollo Comunitario y de Desarrollo e Inclusión Económica y Social.

El Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador de los Contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014 en el período de actuación entre el 27 de octubre de 2014 y el 12 de febrero de 2015, y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de Administradora de los Contratos 001, 002, 006, 007, 008, 009, 012, 013, 014-2017 en el período de actuación del 13 de junio al 29 de noviembre de 2017, no velaron por la correcta ejecución de los contratos, no supervisaron el registro completo al momento de las inscripciones ni documentaron la recepción de los certificados de participación y/o

©- dieciséte-

aprobación entregados a los participantes de los talleres artesanales ni las acciones para aquellos pendientes de retiro, sin embargo el servicio se recibió.

Situación que ocasionó que no todos los participantes cuenten con un documento que abalice y certifique los conocimientos adquiridos, desconozcan de su disponibilidad para su retiro y que la entidad no disponga de información suficiente dificultando realizar el control posterior.

Los referidos servidores, incumplieron los artículos 70 Administración del contrato y 80 Responsable de la administración del contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y 121 Administrador del contrato de su Reglamento General; 3.1 términos de referencia, números 14.1 Documentos a entregar por parte del proveedor para el pago y 10 Formas y condiciones de pago, de la sección III de los pliegos aprobados con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2014-153 y GADMSD-R-DCP-2017-126, de 23 de septiembre de 2014 y 17 de mayo de 2017, respectivamente, que en términos similares señalaron:

"... 14.1 Documentos a entregar por parte del proveedor para el pago: Informe detallado del taller con visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Certificación del solicitante de la Comunidad que se dictó el taller a entera satisfacción. Ficha de inscripciones de participaciones con firmas correspondientes. Lista de entrega de certificados. Registro de asistencia de participantes. Factura sin tachones ni enmendaduras (...)"

"... 10. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.- El proveedor deberá adjuntar... Registro de inscripciones con visto bueno del Administrador del Contrato y responsable del proyecto. Registro de participantes para entrega de certificados, con visto bueno del Administrador del Contrato y responsable del proyecto. Registro de asistencia, con visto bueno del Administrador del Contrato y responsable del proyecto (...)"

La Cláusula Décima Sexta De la administración del contrato, de los contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014, de 27 de octubre, 5 y 13 de noviembre de 2014, del proceso FI-GADMSD-005-2014, que establece:

*"... Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento, el CONTRATANTE designa al **Director de Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Santo Domingo**, en calidad de Administrador del Contrato, quien*

@ diego adro

deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato (...)”.

Las Cláusulas Sexta Forma de pago, número 6.02 Documentos que deberá entregar el proveedor/a para solicitar el pago correspondiente y Décima Sexta De la administración del contrato, de los contratos 001, 002, 006, 007, 008, 009, 012, 013 y 014-2017, de 13, 15 y 19 de junio y 4 de julio de 2017, del proceso FI-GADMSD-002-2017, que disponen:

*“ Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO.- 6.02.- Documentos **que deberá entregar** el proveedor/a para solicitar el pago correspondiente.- Informe motivado de la realización del taller, con visto bueno del Administrador del Contrato (adjuntar evidencias fotográficas).- Certificación de la comunidad y/o participante del taller, señalando haber recibido el taller a entera satisfacción.- Registro de inscripciones con visto bueno del Administrador del Contrato y responsable del proyecto.- Registro de participantes para entrega de certificados, con visto bueno del Administrador del Contrato y responsable del proyecto.- Registro de asistencia, con visto bueno del Administrador del Contrato y responsable del proyecto.- Factura con especificaciones claras y sin tachones (...)*”.

*“... Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: **16.01.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento, el CONTRATANTE designa a la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social del GAD Municipal de Santo Domingo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato (...)**”.*

E inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0156 y 0159-0003-DR10-DPSDT-GADMSD-AI-2018 de 7 de noviembre de 2018; se comunicaron los resultados provisionales al Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador de los Contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014 y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, en calidad de Administradores de Contratos 001, 002, 006, 007, 008, 009, 012, 013, 014-2017.

El Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador de los Contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014, en el periodo de actuación entre el 27 de octubre de 2014 y el 12 de febrero de 2015, con

D. Cruzado

comunicación recibida el 13 de noviembre de 2018, señaló:

"... En referencia a la nómina de las personas que recibieron los certificados de las capacitaciones del proceso FI-GADMSD-005-2014, manifiesto que dentro del proceso se encuentra las nóminas (lista para entrega de certificados) de los participantes (...)

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, adjuntó copias certificadas del listado para entrega de certificados sin la recepción, las cuales no reemplazan a la nómina de participantes que recibieron dichos certificados.

Conclusión

En los procesos de contratación FI-GADMSD-005-2014 y FI-GADMSD-002-2017, para ferias inclusivas el Director de Desarrollo Comunitario en calidad de Administrador de los Contratos 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 024, 026, 027, 028, 029, 047-2014, y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de Administradora de los Contratos 001, 002, 006, 007, 008, 009, 012, 013, 014-2017, no velaron por la correcta ejecución de los contratos, no supervisaron el registro completo al momento de las inscripciones ni documentaron la recepción de los certificados de participación y/o aprobación entregados a los participantes de los talleres artesanales ni las acciones para aquellos pendientes de retiro, sin embargo el servicio se recibió, ocasionando que no todos los participantes cuenten con un documento que abalice y certifique los conocimientos adquiridos, desconozcan de su disponibilidad para su retiro y que la entidad no disponga de información suficiente dificultando realizar el control posterior.

Recomendaciones

Al Director de Desarrollo Comunitario y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social

- 4 Vigilarán la correcta ejecución del servicio de capacitación en conformidad a lo establecido en los pliegos, términos de referencia, oferta técnica y contrato; además, que en los formatos de registro de inscripción los datos sean llenados de manera completa y contengan: nombres y apellidos, números de cédulas, números

Q. veinte

telefónicos, direcciones, edades y las firmas de los participantes como compromiso de su participación regular a los talleres o módulos a impartir; y, solicitarán a los facilitadores la entrega de informes de calificaciones de los participantes y de la recepción los certificados de asistencia y/o aprobación por parte de los beneficiarios.

5. Realizarán el seguimiento continuo y en operación de los proyectos de capacitación, evidenciándolo en documentación que permita verificar su ejecución y avance, a fin de establecer procedimientos de control que permitan garantizar el objetivo de la contratación.

Falta de control en la ejecución del proceso CTSNN-GADMSD-02-2016 para la capacitación de comerciantes

En la ejecución de la etapa contractual del proceso CTSNN-GADMSD-02-2016, para la contratación del servicio de capacitación para los comerciantes de los mercados mayoristas, minoristas municipales y comerciantes autónomos de la ciudad, correspondiente al contrato de servicios no normalizados GADMSD-072-2016 de 4 de octubre de 2016, por 98 000,00 USD más IVA, se identificó:

- En el número 12 del proyecto y 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia, de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-138, de 26 de agosto de 2016, señalaron:

“...De acuerdo a las socializaciones realizadas con dirigentes de varias asociaciones de mercados mayoristas y minoristas de esta ciudad, se ha venido analizando la problemática de falta de conocimiento en aspectos de capacitación en temas relacionados con la tributación, atención al cliente y manipulación de alimentos, temas importantes para el desarrollo e implementación de sus negocios.- ...en base a las socializaciones e inspecciones realizadas se solicitó la autorización para la implementación de este Proyecto... con la finalidad de capacitar a los comerciantes en temas básicos para el mejoramiento de su actividad y servicio al cliente.- La presente contratación obedece a la necesidad de brindar herramientas básicas a los 1200 comerciantes de mercados mayoristas, minoristas municipales y comerciantes autónomos. . distribuidos en 16 grupos de 75 personas por grupo... las mismas que servirán para que mejoren su competitividad, mejoren la calidad de sus productos, servicio al cliente, mejorando así la perspectiva que la ciudadanía tiene hacia los mercados y por ende a dichos comerciantes.(...)”

P. Venturo

El Director de Mercados y Comercio conformó 16 grupos compuestos entre 68 y 85 integrantes, a pesar de que en los pliegos aprobados establecían que estarían distribuidos con 75 personas cada uno.

- Los registros de asistencia de los 1200 participantes, firmados por ellos en 16 grupos por cada módulo, se realizaron en listados desordenados, con tachones, incluyeron nombres, apellidos y números de cédulas de ciudadanía incompletos; así como, participantes con firmas duplicadas en los mismos módulos.
- El Director de Mercados y Comercio con oficio GADMSD-DMC-2018-143-OF de 26 de noviembre de 2018, indicó que no existieron cambios de participantes del proyecto de capacitación.

De los listados de los grupos conformados por las asociaciones de comerciantes de los mercados mayoristas, municipales y autónomos para el cumplimiento de la capacitación que constan en los pliegos, en el registro de asistencia diaria de los grupos 1 al 16, se identificó que firmaron 116 personas que no formaron parte de los constantes en los pliegos, con un costo unitario de 81,67 USD que equivale a 9 473,72 USD; tampoco, se evidenció la documentación legalizada que acredite el cambio o sustitución, como se detalla a continuación:

N° Grupos	Sector		Asociación/ Sección	N° de Personas
1	Mercado Temporal	Municipal	Sección frutas y verduras	1
2	Mercado Temporal	Municipal	Sección comedores, juglerías, flores y plantas medicinales	3
3	Mercado Temporal	Municipal	Sección abarrotes y varios	1
4	Mercado Temporal	Municipal	Sección gabinetes y varios	2
5	Mercado Temporal	Municipal	Sección cármicos, pollos v mariscos	1
6	Mercado Municipal 30 de Julio		Aso. 30 de julio	3
	Mercado Municipal 10 de Agosto		10 de Agosto	

20- ventidos-

7	Ferias Ciudadanas	Aso. Ferias Ciudadanas	5
	Mini Terminal	Aso. 5 de Junio	
8	Mercado Municipal 17 de Diciembre	Aso. Vencedores	2
		Aso. Manos Unidas	
9	Mercado 17 de Diciembre	Aso. 17 de Diciembre	1
	Mini Terminal	Aso. Pavo Real	
10	Mini Terminal	Ferias Ciudadanas y Mini Terminal	6
	Mercado 17 de Diciembre	17 de Diciembre	
11	Mini Terminal	Aso. Juntos Venceremos	3
12	Mercado 17 de Diciembre	Asociaciones; 2 de Junio Titia, Brisas del Sur	1
	Mini Terminal	25 de Agosto	
13	Mercado Mayorista	Asociación Comerciantes Mayoristas Santo Domingo	4
14	Comercio Autónomo	Aso. de Comerciantes 15 de Agosto	2
15	Terminal Terrestre	Sección Patio de comidas	5
16	Mercado 17 de Diciembre	Aso. Mercado Mayorista de Mariscos	76
Total			116

Fuente: Listado general y listado por grupos, constantes en comprobantes de pago 3036 y 2615

El Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, en el período de actuación entre el 4 de octubre de 2016 y el 21 de junio de 2017, con memorando circular GADMSD-2016-009-MC de 5 de octubre de 2016, designó a la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, los Asistentes Administrativos de la Dirección de Mercados y Comercio, el Asistente de Cultura, Arte y Deporte y la Asistente Administrativa de la Coordinación de Infraestructura y Ambiente en calidad de Monitores del Contrato 072-2016, en el período de actuación entre el 5 de octubre y el 19 de diciembre de 2016, quienes con memorandos GADMSD-DMC-RCD-2016-004-M, GADMSD-DMC-2016-020-M-VL, GADMSD-DMC-2016-03-IN, GADMSD-DMC-2016-03-DR y GADMSD-DMC-DP-2016-049-IM de 19 de diciembre de 2016, entregaron los

Q. ventis tres

informes señalando que el servicio fue recibido a entera satisfacción, en términos similares, el Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, en el período de actuación entre el 4 de octubre de 2016 y el 21 de junio de 2017, el Director de Cultura Arte y Patrimonio y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 17 de octubre al 22 de diciembre de 2016, legalizaron el acta entrega recepción definitiva de 22 de diciembre de 2016, certificando el cumplimiento a cabalidad del contrato; así también, el Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016 en el período de actuación entre el 4 de octubre de 2016 y el 21 de junio de 2017, solicitó al Director Financiero con memorando GADMSD-DMC-2016-0424-M de 21 de diciembre de 2016, el pago indicando que se cumplió con el objetivo y las especificaciones técnicas requeridas.

El Director Financiero, con memorando GADMSD-DF-2017-394-M de 17 de febrero de 2017, devolvió el expediente de capacitación al Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, en el período de actuación entre el 4 de octubre de 2016 y el 21 de junio de 2017, y señaló entre algunas observaciones lo siguiente:

“... Se debe adjuntar el registro de asistencia de los capacitadores, conforme lo determinan los términos de referencia del contrato.- Dentro de los registros (sic) de asistencia que se ha revisado se han encontrado muchas novedades, primeramente el no estar en orden alfabético dificulta su revisión, encontrándose inconformidad de firmas, inconformidad de número de cédulas, falta de números de cédulas y repetición de nombres, por lo tanto, no se pudo verificar con veracidad el número de total de personas capacitadas. Favor revisar pormenorizadamente los listados.- Se debe depurar los listados de cada grupo de tal manera que cada uno (sic) de las personas que consten en el módulo 1, obligatoriamente deben constar en los listados de los demás módulos, y que cuadren con los listados presentados por el contratista, sus nombres, número de cédula y firmas, así como en número de participantes.- En las certificaciones anexas no se detallan las fechas, número de horas de capacitación, número de capacitados y lugar del evento.- Agradeceré se sirva adjuntar un resumen general del total de capacitados por grupos, conteniendo los nombres de cada uno de sus integrantes. Los mismos que cuadyuvarán (sic) con los listados de control de asistencia. Tarea que debe ser revisada a cabalidad considerando que cada capacitación le cuesta a la entidad el valor de \$81.67 dólares.- En el acta de entrega recepción única definitiva se debe dejar constancia de la ejecución contractual, es decir se debe incluir el detalle de los servicios ejecutados: grupo, sector, asociaciones/sección, cantidad y responsable.- La Dirección de Mercados y Comercio, en calidad de Administrador del contrato conforme a la cláusula Décima Séptima del contrato,

Veinticuatro

deberá proveer bajo su responsabilidad todos los listados y controles necesarios para demostrar el desarrollo y ejecución del servicio recibido. Controles que serán susceptibles a revisión por parte de los Organismos de Control (...)”.

El Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016 en el período de actuación entre el 4 de octubre de 2016 y el 21 de junio de 2017, con memorando GADMSD-DMC-2017-0145-M de 21 de marzo de 2017, remitió al Director Financiero, el expediente del proceso de capacitación para la continuidad del trámite de pago, sin que en éste conste los cambios solicitados; por lo que, con memorando GADMSD-DF-2017-619-M de 31 de marzo de 2017, devolvió por segunda vez el expediente e indicó que las observaciones no fueron resueltas en su totalidad; posterior a las insistencias y ante la ratificación de solicitud del pago del Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016 en el período de actuación entre el 4 de octubre de 2016 y el 21 de junio de 2017, con memorando GADMSD-DSM-2017-0307-M de 21 de junio de 2017, se efectuó el registro contable y canceló al proveedor por el servicio recibido.

El Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016 en el período de actuación entre el 4 de octubre de 2016 y el 21 de junio de 2017, no veló por la correcta ejecución y cumplimiento de las cláusulas contractuales, se mantenga un orden en los registros y documentación, que los asistentes correspondan a los listados considerados en los pliegos y que en caso de inasistencia o abandono de los participantes se autorice documentadamente que otra persona interesada en la misma rama de negocio, reciba la capacitación; la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, los Asistentes Administrativos de la Dirección de Mercados y Comercio, el Asistente de Cultura, Arte y Deporte y la Asistente Administrativa de la Coordinación de Infraestructura y Ambiente en calidad de Monitores del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 5 de octubre al 19 de diciembre de 2016, entregaron los informes señalando que el servicio fue recibido a entera satisfacción, y en términos similares el Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016 en el período de actuación entre el 4 de octubre de 2016 y el 21 de junio de 2017, el Director de Cultura, Arte y Patrimonio y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 17 de octubre al 22 de diciembre de 2016, legalizaron el acta entrega recepción certificando el cumplimiento a cabalidad del contrato, sin identificar que en el informe final entregado por el proveedor los listados se

R. Venturina

encontraban desordenados, con tachones, incluyeron nombres, apellidos y números de cédulas de ciudadanía incompletos; así como, existieron firmas de 116 personas que no constaron en la nómina de los comerciantes a capacitarse.

Situación que ocasionó que se capacite a personas que no formaban parte del proyecto, restringiendo conocimientos para el desempeño de sus actividades a comerciantes que se encontraban seleccionados por 9 473,72 USD, y se dificulte la revisión y control posterior de la documentación de respaldo.

Los referidos servidores, incumplieron los artículos 70 Administración del contrato y 80 Responsable de la administración del contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 121 Administrador del contrato de su Reglamento General; número 12 Antecedentes del proyecto y 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-138 de 26 de agosto de 2016, que señalan:

“... De acuerdo a las socializaciones realizadas con los dirigentes de varias asociaciones de mercados mayoristas y minoristas de esta ciudad, se ha venido analizando la problemática de falta de conocimiento en aspectos de capacitación en temas relacionados con la tributación, atención al cliente y manipulación de alimentos.- ... en base a las socializaciones e inspecciones realizadas se solicitó la autorización para la implementación de este Proyecto... con la finalidad de capacitar a los comerciantes en temas básicos para el mejoramiento de su actividad y servicio al cliente.- La presente contratación obedece a la necesidad de brindar herramientas básicas a los 1200 comerciantes de mercados mayoristas, minoristas municipales y comerciantes autónomos... distribuidos en 16 grupos de 75 personas por grupo... las mismas que servirán para que mejoren su competitividad, mejoren la calidad de sus productos, servicio al cliente, mejorando así la perspectiva que la ciudadanía tiene hacia los mercados y por ende a dichos comerciantes.(...)”.

Las Cláusulas Cuarta Objeto del contrato, número 4.01 y Décima Séptima De la administración del contrato GADMSD-072-2016, de 4 de octubre de 2016, que manifiesta:

“... 4.01.- Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA se obliga para con el GAD Municipal Santo Domingo a proveer el “SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA COMERCIANTES DE MERCADOS MAYORISTAS, MINORISTAS Y COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD”. Además, se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos y oferta presentada (...)”

R. Vombisais

“... Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: 17.01.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 121 de su Reglamento General, el CONTRATANTE designa al **Director de Mercados y Comercio del GAD Municipal de Santo Domingo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato (...).”**

E inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación letra c) y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0138 al 0142 y del 0165 al 0167-0003-DR10-DPSDT-GADMSD-AI-2018 de 7 de noviembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, al Director de Cultura, Arte y Patrimonio y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 072-2016, la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, los Asistentes Administrativos de la Dirección de Mercados y Comercio, el Asistente de Cultura, Arte y Deporte y a la Asistente Administrativa de la Coordinación de Infraestructura y Ambiente en calidad de monitores del Contrato 072-2016.

La Asistente Administrativa de la Coordinación de Infraestructura y Ambiente en calidad de monitor del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 5 de octubre al 19 de diciembre de 2016, con oficio 2018-001-VL-OF recibido el 19 de noviembre de 2018, manifestó:

“... 1.- fui designada mediante Memorando Circular .. con la finalidad de “VERIFICAR SERVICIOS” que se estipulan dentro del contrato y términos de referencia, de los grupos que se me asignaron siendo los siguientes ... al respecto informo que en el referido documento no se anexaron contrato, pliegos, términos de referencia, ni listados de las personas que serían parte del proyecto. (...).”

La Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio en calidad de monitor del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 5 de octubre al 19 de diciembre de 2016, con oficio GADMSD-2018-001-IN-OF recibido el 19 de noviembre de 2018, señaló:

@veintisete-

“.. 1.-... fui designada mediante Memorando Circular... al área de responsabilidad de que se encuentra a cargo, con la finalidad de “VERIFICAR SERVICIOS” que se estipulan dentro del contrato y términos de referencia, de los grupo que se me asignaron.- 5.- Con relación a la existencia de 187 firmas de personas que no constaron en la nómina de comerciantes a capacitarse, debo manifestar que de conformidad con el informe contenido en Memorando Interno No. GADMSD-DMC-2016-002-IN de fecha 28 de octubre del 2016, informe que se fueron retirando comerciantes de los diferentes grupos. (...)”

La Analista de Desarrollo Económico y Comunitario en calidad de monitor del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 5 de octubre al 19 de diciembre de 2016, con oficio 005-DPL-2018 recibido el 19 de noviembre de 2018, indicó:

“... 1. Mediante Memorando Circular No. GADMSD-DMC-2016-009-MC del 5 de octubre de 2016, se me designa como MONITOR de la ejecución del proyecto “CAPACITACIÓN PARA COMERCIANTES MAYORISTAS, MINORISTAS MUNICIPALES Y COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD.- 2. En el referido documento no se anexaron contrato, pliegos, términos de referencia, ni listados de las personas que serían parte del proyecto por lo que por iniciativa propia, procedí a formar un listado con los comerciantes que laboraban en los mercados que están a mi cargo (...)”.

El Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio en calidad de monitor del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 5 de octubre al 19 de diciembre de 2016, con oficio 001-DR-2018 recibido el 19 de noviembre de 2018, señaló:

“.. 1.- Con Memorando Circular No. GADMSD-DMC-2016-009-MC del 5 de octubre de 2016, que anexo, me fue designada la función de **MONITOR** para la ejecución del proyecto “CAPACITACIÓN PARA COMERCIANTES MAYORISTAS, MINORISTAS MUNICIPALES Y COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD” sin que se me haga conocer el contrato, pliegos, términos de referencia, ni los listados de los grupos 10 y 16 que me fueran encargados para el cumplimiento del mencionado proyecto.- 9... informe que está debidamente respaldado con los controles de asistencia realizados durante los módulos de capacitación; documentación que es anexada de evidencia del acápite PRIMERO (...)”

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de monitor del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 5 de octubre al 19 de diciembre de 2016, con oficio GADMSD-RCD-2016-008-M recibido el 19 de noviembre de 2018, manifestó:

“... Al respecto me permito informar que mediante **Memorando Circular**...me designaron como Monitor de los grupos de Proyecto “**Servicio de Capacitación para comerciantes de mercados Mayoristas, minoristas municipales y comerciantes Autónomos de la ciudad**.- Cabe mencionar que del listado inicial de comerciantes previstos a capacitarse, 22 participantes no se presentaron a

Primocho

ninguna capacitación por razones personales.- Además la señora..., por error involuntario de tipeo, consta en los grupos 1 y 4 (...)".

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 20 de noviembre de 2018, la Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio, con oficio GADMSD-2018-002-IN-OF recibido el 27 de noviembre de 2018, la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, con oficio 007-DPL-2018 recibido el 27 de noviembre de 2018, el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio, con oficio 004-DR-2018 recibido el 27 de noviembre de 2018, el Asistente de Cultura, Arte y Deporte, con oficio GADMSD-RCD-2016-009-M-OF recibido el 27 de noviembre de 2018, en calidad de monitores del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 5 de octubre al 19 de diciembre de 2016, se manifestaron en los mismos términos a sus respuestas de la comunicación de resultados provisionales.

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, el Director de Cultura, Arte y Patrimonio, en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 072-2016, en el período de actuación del 17 de octubre al 22 de diciembre de 2016 y el Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, en el período de actuación entre el 4 de octubre de 2016 y el 21 de junio de 2017, con comunicación recibida el 27 de noviembre de 2018, en forma similar señalaron:

"... Cabe señalar que por un error involuntario, el listado de los setenta y seis comerciantes de la Asociación Mayorista de Mariscos, que conformaron el grupo 16, no fue remitido conjuntamente con los pliegos (...)".

Lo manifestado por los servidores, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría; por cuanto, en conformidad al número 12 del proyecto y el 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia, de los pliegos aprobados el 26 de agosto de 2016, el servicio de capacitación se realizaría en base a la información proporcionada por la Dirección de Mercados y Comercio, en la cual constaban los 1200 comerciantes de Santo Domingo, agrupados por asociaciones, las mismas que serían organizadas en 16 grupos de 75 personas cada uno; además, que con memorando circular GADMSD-2016-009-MC de 5 de octubre de 2016, el Director de Mercado y Comercio designó a los monitores del proyecto de capacitación para verificar los servicios estipulados en el contrato, términos de referencia y pliegos, documentos que contenían la información referente a las personas a ser capacitadas.

Q. veintiuno -

Conclusión

El Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, no veló por la correcta ejecución y cumplimiento de las cláusulas contractuales, se mantenga un orden en los registros y documentación, que los asistentes correspondan a los listados considerados en los pliegos y que en caso de inasistencia o abandono de los participantes se autorice documentadamente que otra persona interesada en la misma rama de negocio, reciba la capacitación; la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, los Asistentes Administrativos de la Dirección de Mercados y Comercio, el Asistente de Cultura, Arte y Deporte y la Asistente Administrativa de la Coordinación de Infraestructura y Ambiente en calidad de Monitores del Contrato 072-2016, entregaron los informes señalando que el servicio fue recibido a entera satisfacción, y en términos similares el Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato 072-2016, el Director de Cultura, Arte y Patrimonio y la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 072-2016, legalizaron el acta entrega recepción certificando el cumplimiento a cabalidad del contrato, sin identificar que en el informe final entregado por el proveedor los listados se encontraban desordenados, con tachones, incluyeron nombres, apellidos y números de cédulas de ciudadanía incompletos las cuales en algunos casos no coincidieron con los nombres inscritos; así como, existieron firmas de 116 personas que no constaron en la nómina de los comerciantes a capacitarse; situación que ocasionó que se capacite a personas que no formaban parte del proyecto, restringiendo conocimientos para el desempeño de sus actividades a comerciantes que se encontraban seleccionados por 9 473,72 USD, y se dificulte la revisión y control posterior de la documentación de respaldo.

Recomendaciones

Al Director de Mercados y Comercio

6. Vigilará que los procesos de capacitación cumplan con las cláusulas contractuales y documentos que forman parte de estos, y que el contratista presente información organizada y completa; de lo cual, dejará constancia por escrito del seguimiento continuo y en operación de la ejecución del servicio; y, en caso de requerirse

@ frente-

cambios en lo planificado y contratado, se lo efectuará con la autorización, previo informe técnico que sustente las modificaciones.

7. Dispondrá en caso de asignar monitores para el seguimiento de los proyectos de capacitación, vigilen lo establecido en los términos de referencia, oferta técnica, pliegos y contrato, para lo cual, se les entregará una copia de la documentación antes referida con la finalidad de asegurar y controlar su correcta ejecución.



Ing. Daniela Selene Rodríguez Facundo
Auditor General Interno
GAD Municipal de Santo Domingo

R. Bonta y 2020